

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL  
JESÚS MARÍA OCAMPO**



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**AÑO LECTIVO 2021**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **CONTENIDO**

#### **1. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

#### **CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.

OBJETIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 2.

OBJETIVOS GENERALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA

ARTÍCULO 3. A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA SE PRETENDE

#### **CAPÍTULO II**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 4. MISIÓN.

ARTÍCULO 5. VISIÓN.

ARTÍCULO 6. RESEÑA HISTÓRICA

ARTÍCULO 7. CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. CREENCIAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12. MARCO NORMATIVO

#### **CAPÍTULO III**

CRITERIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTÍCULO 13. MATRÍCULA**

1. RENOVACIÓN DE MATRICULA
2. MATRÍCULA CON COMPROMISO
3. REQUISITOS PARA MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS
4. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS
5. REQUISITOS PARA MATRICULA DE ESTUDIANTES EN MODELOS FLEXIBLES
6. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA
7. CANCELACIÓN DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA
8. CANCELACIÓN DE MATRICULA POR TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES
9. COSTOS COMPLEMENTARIOS

### **ARTÍCULO 14. UNIFORMES**

### **ARTÍCULO 15. USO DEL CARNET**

## **CAPÍTULO IV**

### **REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**

#### **ARTÍCULO 16. ADOPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**

##### **DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES EN LA I.E**

#### **ARTÍCULO 18. ORIENTACIONES DE ORDEN OBLIGATORIO PARA EL USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 19. DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 20. DEBERES**

#### **ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### CAPÍTULO VI

#### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA RUTA. .

ARTÍCULO 23. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 24. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 25. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO I.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DISUASIVO PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES TIPO I DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

ARTÍCULO 28. ACCIONES FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO I

ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO II.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013.

ARTÍCULO 31. ACCIONES FORMATIVAS PARA ACCIONES TIPO II

ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013.

ARTÍCULO 34. ACCIONES FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO III

ARTÍCULO 35. CRITERIOS PARA FIJAR ACCIONES FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 36. TIPOS DE ACCIONES FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 37. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 38. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 39. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

PARÁGRAFO RUTA Y DEBIDO PROCESO SI SE EVIDENCIA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O SALUD MENTAL

ARTÍCULO 40. QUEJAS

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CONDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL**

#### **CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA**

##### **ARTÍCULO 43. DERECHOS**

##### **ARTÍCULO 44. DEBERES**

##### **ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES**

##### **ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LOS PADRES QUE INCUMPLEN CON LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **CAPÍTULO. VIII DE LOS DOCENTES**

##### **ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS EDUCADORES**

##### **ARTÍCULO 48. DERECHOS DE LOS EDUCADORES**

#### **CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR**

##### **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

##### **ARTÍCULO 49. EL GOBIERNO ESCOLAR**

###### **1. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR**

###### **2. COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **ARTÍCULO 50. CONSEJO DIRECTIVO**

##### **ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

##### **ARTÍCULO 52. CONSEJO ACADÉMICO**

##### **ARTÍCULO 53. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

##### **ARTÍCULO 54. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 55. COMISIONES DE EVALUACIÓN**

##### **ARTÍCULO 56. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

###### **1. FUNCIONES**

###### **2. REQUISITOS**

###### **3. PROCESO DE ELECCIÓN**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

ARTÍCULO 57. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 58. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 59. ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

### **CAPÍTULO X**

SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 60. BIBLIOTECA

ARTÍCULO 61. RESTAURANTE ESCOLAR

ARTÍCULO 62. ESPACIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 63. SALA DE SISTEMAS

ARTÍCULO 64. SALA DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 65. VIGENCIA.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### MANUAL DE CONVIVENCIA

#### Aspectos generales del Manual de Convivencia Institución Educativa Jesús María Ocampo

De acuerdo a los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento de Convivencia, que contemple los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y del uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Estas deben incluir la definición de procedimientos claros para formular las quejas o reclamos respectivos.
- Procedimientos para resolver oportunamente y con justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la elección de voceros de los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994; también debe incluir el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de bienestar, cafetería, recreación dirigida y además los servicios educativos que ofrezca la institución a los estudiantes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna de la Institución, tales como: periódicos, revistas y emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos para favorecer la libertad de pensamiento y de expresión.
- Procedimientos para uso y disfrute de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud, espacios físicos, tienda escolar, entre otros.
- La modificación de jornada en la que se establece el horario lectivo para la jornada única, en el cual se garantiza la atención pedagógica y de servicios complementarios, a través de los cuales se incrementa la calidad educativa, ya que, se profundiza en actividades curriculares en las áreas focalizadas, a la vez que se atienden las necesidades y características de los estudiantes. La finalidad principal de la JORNADA ÚNICA, es adoptar la propuesta del MEN, en la que se plantea que los niños, niñas y adolescentes adquieran más y mejores aprendizajes.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1.** Las normas establecidas en el presente pacto de convivencia y paz se aplicarán a todos los integrantes de la comunidad educativa de la I.E. Nacional Jesús María Ocampo.

##### **OBJETIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 2.** Regular las relaciones de convivencia en la comunidad educativa, garantizando el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos, atendiendo y promoviendo el diálogo, la reflexión y la conciliación en pro de una convivencia pacífica.

##### **OBJETIVOS GENERALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA**

**ARTÍCULO 3.** A través de la implementación de la jornada única se pretende:

1. **IMPACTO SOCIAL**, disminuir el factor de riesgo que exponen a los jóvenes a situaciones como el pandillismo y consumo de alcohol o drogas entre otras de orden psico-afectivo. Así mismo formar un sujeto íntegro, capaz de impactar positivamente su entorno social, a través del cambio de su proyecto de vida en búsqueda del beneficio colectivo y personal

2. **EFICIENCIA DEL SERVICIO:** Un servicio que propicie mayor permanencia en la institución; optimizar el desarrollo de las competencias técnicas y tecnológicas, aumentar la permanencia en el sistema educativo y facilitar el tránsito de los jóvenes de la educación media y educación superior, así como brindar al estudiante mayor posibilidad de a desarrollo cognitivo impacta en el mejoramiento del desempeño académico.

3. **SEGURIDAD:** Brindar seguridad a los estudiantes en un ambiente educativo en el que los recursos humanos, físicos y tecnológicos se optimicen, a la vez que se brindan servicios complementarios adecuados para la permanencia en la JU



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** El adicionar a la permanencia, la intensificación del plan de estudios, el manejo eficiente de recursos, se suma el cumplimiento del PAE por parte de SEM, a través de la asignación de cupos de doble modalidad (complemento nutricional al almuerzo y refrigerio), implementación de instalaciones, suministro de insumos alimentarios para todos los estudiantes de las sedes Nacional y Antonio Nariño de la institución, como factor determinante de la prestación del servicio educativo en la jornada única y de la ampliación del servicio educativo, Permiten una atención integral a una necesidad básica importante para el desarrollo armónico del estudiante.

5. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de la excelencia mediante adecuados procesos de interacción en el colegio.

A través de la inclusión de aspectos de la JU en el manual de convivencia escolar, se pretende definir los procedimientos que rijan a los miembros de la comunidad para garantizar un ambiente de sana convivencia escolar, que además involucre prácticas para el aprendizaje y el ejercicio de competencias ciudadanas y democráticas, valores de respeto y tolerancia.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

##### **ARTÍCULO 4. MISIÓN**

Somos una Institución Educativa de carácter oficial, comprometida con la formación de estudiantes competentes en las diferentes áreas del conocimiento, con profundización en ciencia y tecnología; basada en principios de inclusión y diversidad con un enfoque en el aprendizaje significativo y humanístico, para el fortalecimiento del pensamiento crítico, las habilidades comunicativas, la creatividad y la formación en ciudadana.

##### **ARTÍCULO 5. VISIÓN**

En el año 2023, la Institución Educativa estará posicionada en el contexto municipal, regional y nacional por la calidad de su oferta educativa en la implementación de procesos académicos y pedagógicos para la formación e investigación científica y tecnológica, política de inclusión, diversidad y construcción de ciudadanía, con alto impacto en el entorno familiar y sociocultural de la comunidad educativa.

##### **ARTÍCULO 6. RESEÑA HISTÓRICA**

La Institución fue creada por el Congreso de la República según Ley 44 de 1964.

Inició (Inicia) labores el día 23 de abril de 1966 como colegio masculino en el segundo y tercer piso de una edificación conocida como Castillo de Getsemaní, ubicado en la calle 28 entre carreras 19 y 20, Barrio Cincuentenario.

En los primeros días del año 1969 fue trasladado a las instalaciones de la Normal Nacional, jornada de la tarde, convirtiéndose en colegio mixto.

Durante el año 1970 fueron construidas por el ICCE instalaciones propias, iniciando labores académicas en ellas a inicios del año 1971.

En el año 1974 se creó la jornada de la tarde como respuesta a la comunidad ante la gran solicitud de cupos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Durante el año 1999, como consecuencia del sismo que afectó a Armenia, fue necesario demoler los bloques de aulas para construir veinte salones en estructuras sismo resistente, además del refuerzo de las demás dependencias. Estas nuevas aulas se reinaugararon en enero de 2002.

Mediante resolución No 001 del 30 enero del 2015 el consejo directivo avaló la implementación de la jornada única para la institución educativa.

De igual manera, la secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante resolución Nª 1333 del 27 de Abril de 2015 aprueba y reconoce la jornada única para la Institución Educativa facultándola para reorganizar su plan de estudios y por consiguiente su intensidad horaria de acuerdo con las orientaciones del MEN.

Con base en lo anterior a partir del mes de julio de 2015, se implementó en la institución educativa la JORNADA ÚNICA, como una estrategia para fortalecer las competencias básicas en el área de inglés y ciencias naturales, matemáticas y ciencias sociales, de manera que se constituyan en un elemento básico para mejorar la calidad de la educación, lo cual supone fortalecer aspectos pedagógicos y mejoramiento en el en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que se evidencie en los resultados académicos de los estudiantes.

### ARTÍCULO 7. CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Jesús María Ocampo es una entidad oficial sin ánimo de lucro que cumple una función social: garantizar el derecho a la educación de niños y jóvenes desde grado Preescolar hasta Once, con el LEMA “HONOR, VIRTUD Y CIENCIA” propendiendo por la formación integral de personas útiles a la sociedad y el desarrollo de competencias que les permita interactuar en el cambiante mundo de hoy.

#### FICHA EMPRESARIAL

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Institución Educativa “Jesús María Ocampo”</b>
SECTOR	Educación
TIPO DE INSTITUCIÓN	De naturaleza oficial y carácter Mixto
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR AMPLIACIÓN DE SERVICIOS	Resolución 3475 de Noviembre 9 de 2.012



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

DIRECCIÓN	kra 19 A 39-01 Barrio Miraflores
CIUDAD	Armenia
DEPARTAMENTO	Quindío
NIT.	801003931-1
DANE	163001000353
TELÉFONO/FAX	7-486911 7-487105
CORREO ELECTRÓNICO	Colegionacional2012@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO LOZANO OSPINA

### ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Jesús María Ocampo, se enmarca dentro de los fines de la educación colombiana, art. 67, constitución política, concordante con los artículos 1° y 5° de la ley 115/1994 y en la definición de educación contenida en la misma (art. 1°): “La educación es un proceso de formación permanente, personal y socio-cultural, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su diversidad, de sus derechos y sus deberes.”

### ARTÍCULO 9. CREENCIAS INSTITUCIONALES

1. La Educación es un eje fundamental de transformación social, cultural y económica.
2. La educación es un proceso cíclico, permanente y continuo que integra el desarrollo de dimensiones y competencias cognitivas, emocional, físico y social.
3. La familia es la principal responsable de la formación en valores y la escuela forma conocimientos, actitudes y prácticas alrededor de los mismos.
4. El docente es un mediador entre sujeto- saber-cultura y el diálogo se constituye en la estrategia pedagógica por excelencia.

### ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS

Los principios establecidos en el manual de convivencia escolar de la institución educativa son necesarios para mantener una sana convivencia, orientar la labor pedagógica, fortalecer las



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y propender el mejoramiento continuo de los estudiantes. De esta manera la institución procura el cumplimiento de los siguientes principios:

**Transparencia y Legalidad:** fundamentadas en el manual de convivencia institucional y normatividad vigente que garanticen el debido proceso y la promoción, prevención, atención y seguimiento oportuno. Además que permitan el reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y las correspondientes acciones formativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

**Respeto:** está enfocado en el cuidado de las relaciones con la comunidad educativa. El trato cordial hacia los miembros de esta no importando diferencia de ideas, procedencia o condición.

**Tolerancia:** reconocimiento del respeto de opiniones y puntos de vista a través de la escucha y la crítica constructiva como medio de mejora en las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo.

**Solidaridad:** la promoción de acciones pedagógicas con el fin de incentivar actitudes solidarias y cooperativas de empatía ante las necesidades y dificultades de los miembros de la comunidad educativa.

**Trabajo en equipo:** está orientado en el fortalecimiento las relaciones interpersonales y el trabajo eficiente en el aula potenciando experiencias significativas y el reconocimiento de las habilidades del ser.

**Responsabilidad:** está orientada en el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa según lo estipula el manual de convivencia escolar.

**Equidad:** garantiza una igualdad de oportunidades con calidad, fomentando el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.

**Participación:** permite garantizar la participación activa de los miembros de la comunidad en el desarrollo de estrategias y acciones que promuevan una sana convivencia y ambiente adecuado de aprendizaje.

**Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** La autonomía escolar para construir y resignificar por la comunidad educativa el manual de convivencia dentro del marco legal vigente establecido.

**Diversidad e inclusión:** está basado en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena promoviendo una formación integral de la persona y el respeto de la dignidad humana en un ambiente de convivencia incluyente y respetuoso de las diferencias.

**Integridad:** está orientada hacia la promoción de la educación que permita formar individuos autónomos, honestos, responsables, firmes en la toma de decisiones, resilientes y emocionalmente enfocados en sus metas.

### ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

La educación es concebida como el proceso que facilita el aprendizaje de conocimientos, valores, habilidades, ideas y formación integral del ser. En Colombia, según el Ministerio de Educación Nacional, esta se define como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. También establece que es un derecho de cada individuo acceder a la educación pública y que su fin es el de formar no solo intelectualmente sino que también moralmente atendiendo las necesidades identificadas.

En toda organización o establecimiento se debe velar por la convivencia de todos los miembros que la conforman. En una institución educativa es necesario establecer derechos y deberes de cada uno de los individuos así como las rutas y procesos adecuados para solucionar cualquier dificultad presentada. Los estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y demás personal debe procurar el bienestar y contribuir a una convivencia pacífica, así como estar regulados bajo un manual de convivencia para garantizar el respeto de derechos y cumplimiento de deberes.

Además de establecer normas con los miembros de la institución educativa, el manual de convivencia debe plantear la normatividad establecida actualmente, las leyes y decretos que protegen los individuos y que contribuyen a fortalecer el respeto y cumplimiento de todos los miembros de la comunidad.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

El manual de convivencia de la institución educativa está conformado por principios, derechos, deberes y una serie de procedimientos que garantizan el debido proceso y el cumplimiento de rutas para el fomento de una educación eficiente y significativa. Esta se encuentra basada en el respeto de las diferencias, el trabajo en equipo, la legalidad y transparencia en el proceso de fortalecimiento de la convivencia escolar

### **ARTÍCULO 12. MARCO NORMATIVO**

El manual de convivencia de la Institución Educativa contiene un conjunto de normas que obedecen y se soportan en las disposiciones contempladas en: La declaración Universal de los derechos Humanos Artículo 26. Convención de los derechos del niño 1998. La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas; la Ley General de Educación, Ley 115 de febrero de 1994. El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia entre otras orientaciones. Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el decreto N° 1965 del 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Ley 1146 de 2007 sobre la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños y niñas. Ley 1404 de 2010, por el cual se crea el programa de escuelas para padres y madres en las instituciones educativas. Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo. Decreto 1286 de 2005, por el cual se orienta la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de las instituciones oficiales y privados. Decreto 4840 de 2007, por el cual se reglamenta la ley 1098 de 2006, código de adolescencia e infancia. Decreto 1377 de 2013, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 protección de datos. Ley estatutaria 1622 de 2013 por medio de la cual se crea el estatuto de ciudadanía juvenil, Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia de manera especial el título IV capítulo II "De los establecimientos educativos", ley 1885 del 01 de marzo de 2018 por medio del cual se modifica la ley 1622 y se dictan otras disposiciones.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Fallos de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad Educativa. Sentencia No. T-519/92 Estudiantes indisciplinados. Sentencia No. T-341/93 Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante. Sentencia T-594/93 El libre desarrollo de la personalidad. Sentencia No. T-092/94 No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año. Sentencia No T-316/94 No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina. Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal comportamiento o falta de disciplina. Sentencia SU-641 1998.”... Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender normas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho de la personalidad” (Corte Constitucional). Sentencia No. T-366 del 6 de agosto de 1997) El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional). Otras sentencias relacionadas: T-612/92, T 569/94, T-037/95, T-671/03, T-918/2004, T-767/05, T-625/13, T-562/13, T-240/18



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### CAPÍTULO III

#### CRITERIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

##### ARTÍCULO 13. MATRÍCULA

Es el acto formal y legal mediante el cual un aspirante se convierte oficialmente en estudiante (integrante) del establecimiento educativo por un año lectivo.

Para cursar estudios en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo, es necesario que el estudiante, a través de sus padres, acudientes o representantes legales, formalice su vínculo con el establecimiento por medio de la suscripción del contrato de matrícula el cual se renovara cada año. De acuerdo al citado contrato los padres, acudientes o representantes legales y los estudiantes adquieren el compromiso de aceptar y cumplir la filosofía de la Institución, acogerse a la jornada única escolar y acatar el manual de convivencia; igualmente adquieren el derecho a beneficiarse de los servicios que brinda el establecimiento. “Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un Contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (ST-612/92)

Todo estudiante sin distingo de sexo, raza, situación de vulnerabilidad, credo religioso o político, discapacidad o excepcionalidad, posición social o económica, tiene derecho a ser matriculado legalmente en el establecimiento, pero ésta se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes que no adapten su comportamiento a las normas del pacto de convivencia y paz de la institución.

##### 1. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Se renueva la matrícula a los estudiantes antiguos al finalizar de cada año lectivo, quienes no renueven en las fechas destinadas para tal fin, perderán su derecho al cupo.

Los estudiantes a los cuales se les renovó la matrícula con compromisos disciplinarios podrán perder el cupo en el transcurso del año si incumplen el mismo. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo previo informe del Comité de Convivencia Escolar, quien es el órgano encargado de realizar seguimiento a los estudiantes con dicha medida.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**2. MATRÍCULA CON COMPROMISO (Sentencia 918/2004):** Esta medida procederá cuando a juicio del Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las faltas que dieron lugar a suspensión y/o acciones de Situaciones II y III. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La decisión se comunicará por escrito al padre de familia y/o a su acudiente.

El levantamiento de esta medida se hará por decisión del Consejo directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, quien realizará seguimiento a los estudiantes con dicha medida.

Con el fin de generar un compromiso serio y sentido de pertenencia frente a la filosofía institucional en los estudiantes y padres de familia, la medida solo podrá ser aplicada una sola vez durante la vida escolar del estudiante, porque de reincidir dará lugar a la cancelación de la matrícula o pérdida de cupo para el año siguiente.

### 3. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- a) Presentar el último informe de valoración académica del grado cursado
- b) Fotocopia del carne de ARS o EPS
- c) Realizar el proceso de entrevista con el coordinador respectivo y la orientadora escolar, quienes harán un análisis de las condiciones y situaciones académicas y comportamentales del aspirante
- d) Tener el aval de la coordinación y el acta de compromiso firmada para los casos de estudiantes con proceso de comportamiento social y/o académico desfavorable.

### 4. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

- a) Copia del registro civil de nacimiento.
- b) Copia de la Tarjeta de Identidad
- c) Copia del carne de ARS o EPS
- d) Certificados originales de los grados cursados y aprobados en otros planteles.
- e) Presencia del padre de familia o acudiente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- f) Copia del informe de comportamiento social o anecdótico.
- g) Carpeta Colgante tamaño oficio.

**NOTA:** En caso de presentar una condición médica, discapacidad cognitiva o física debe entregar documentos de diagnóstico médico, informe de atención por profesionales de la salud o documento institucional generado por la institución de origen que soporten el proceso de atención para el estudiante. Esto no será requisito que impida la matrícula, pero la institución debe emitir el informe pertinente a la Secretaría de Educación Municipal para la articulación con el sector salud y en un plazo de (3) meses deberán obtenerse los documentos.

Adicionalmente la institución procederá con el proceso de acogida del estudiante según el diseño universal, valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

### 5. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EN MODELOS FLEXIBLES

Aula Aceleración del Aprendizaje:

- a) Saber leer y escribir
- b) Tener un mínimo nivel de comprensión de lectura
- c) Dominar las operaciones matemáticas de suma y resta al menos con dos cifras
- d) No tener necesidades educativas especiales, es decir no presentar discapacidad cognitiva, psicológica o física (ceguera- sordera)
- e) Estar en condición de extra edad (dos años por encima del grado que debería Ejemplo: en 3° que tenga 10 o más años)
- f) Ser menor de edad.
- g) Tener disposición hacia el modelo educativo de aceleración y compromiso de permanencia en el mismo.
- h) No haber cursado y terminado el modelo Aceleración del Aprendizaje en ocasiones anteriores.
- i) Ser valorado por la maestra del aula
- j) Este modelo aplica solo para básica primaria



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Requisitos para matricular un estudiante en el modelo flexible caminar 1 Y 2

- a) Haber cursado y aprobado el ciclo de básica primaria
- b) El estudiante debe ser mayor de 13 años y menor de 17.
- c) La estrategia no está diseñada para desescolarizar a los que están en el sistema sino para atender a los estudiantes que presentan condición de extra edad por reprobación reiterada, traslado de ciudad o domicilio o factores que impliquen vulnerabilidad.
- d) Este modelo solo aplica para grados de sexto hasta noveno.
- e) El grupo debe ser de máximo 25 estudiantes.
- f) El establecimiento educativo y toda su comunidad son partícipes del modelo y por tanto deben tener la plena voluntad de implementar la estrategia.

### **6. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA**

Cuando un estudiante desee retirarse voluntariamente de la institución necesariamente deberá firmar la cancelación de matrícula en la secretaría, para lo cual deberá presentarse con el padre de familia o acudiente y exponer la causa.

Para el trámite anterior se tendrá en cuenta el concepto de la orientación escolar y la presentación de paz y salvo de las dependencias que así lo requieran (biblioteca, laboratorios, sala de computación y tecnología, transporte, departamento de educación física, otros).

### **7. CANCELACIÓN DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA**

Se da cuando un estudiante deja de asistir al plantel y/o supera el 25% de faltas injustificadas de asistencia; el establecimiento lo reporta como estudiante inactivo, con el debido registro escrito de las indagaciones hechas por el docente ante la ausencia reiterada del niño o joven. Se considerará inasistencia justificada cuando se presente una incapacidad médica o una calamidad doméstica demostrada.

### **8. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES**

La cancelación de matrícula por situaciones II o III, se regirá por lo establecido en la Ley de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

Infancia y Adolescencia, las normas del manual de Convivencia y paz, y las sentencias de la Corte Constitucional, respetando el debido proceso que se enviará al Consejo directivo de la Institución, quien en últimas tomará la decisión.

**PARÁGRAFO 1:** Para la cancelación de matrícula, el consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con problemas disciplinarios. Soportado en la sentencia de la corte que declara:

*“Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo” (ST-519 /92).*

### 9. COSTOS COMPLEMENTARIOS

Los costos complementarios a que hubiese lugar serán fijados por la Secretaría de Educación Municipal y cancelados al momento de la matrícula. No existen costos de matrícula y pensión de acuerdo a la ley.

### ARTÍCULO 14. UNIFORMES

Para evitar discriminaciones por razones de apariencia, todos los estudiantes y las estudiantes tendrán un uniforme para uso diario y otro para educación física, el cual llevaran dentro de la jornada escolar y en los actos de comunidad programados por el establecimiento.

El uniforme de diario es de porte obligatorio durante la jornada de clase, prácticas de laboratorio, actos de comunidad, y en toda representación dentro o fuera del plantel.

El uniforme de educación física sólo se llevará en las clases de educación física y en los actos deportivos o recreativos dentro o fuera del plantel.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Está prohibido portar los uniformes (de diario o de educación física) en actos sociales, familiares o particulares, que comprometan o no el buen nombre de la institución.

En el momento de la matrícula los acudientes recibirán precisas instrucciones sobre el diseño y uso de los uniformes, tal como se exhibe públicamente.

### **1. El uniforme de diario hombres:**

- a) Camibuso blanco con cuello sport, manga corta con borde azul oscuro al igual que el cuello, cuenta con tres botones a la altura de cuello a pecho, logotipo de la institución a la altura del pecho del lado izquierdo.
- b) Pantalón de lino color gris, bota recta con dos preses a cada lado del cierre, dos bolsillos laterales, pasadores y correa negra.
- c) Medias color gris o blanco
- d) Calzado escolar color negro.

### **2. El uniforme diario Mujeres:**

- a) Camibuso blanco con cuello sport, manga corta con borde azul oscuro al igual que el cuello, cuenta con tres botones a la altura de cuello a pecho, logotipo de la institución a la altura del pecho del lado izquierdo.
- b) Falda color azul claro con cuadros delimitados por líneas rojas, blancas y azules oscuras, de preses y cremallera al lado izquierdo. Cuenta con un bolsillo al lado derecho y su altura debe ser a cinco dedos de la altura de la rodilla.
- c) Medias color blanco media caña
- d) Calzado escolar color negro.

### **3. El uniforme de educación física:**

- a) Consta de tenis blancos, medias blancas, pantalón de sudadera azul oscuro de bota recta, con una franja roja a cada lado de aproximadamente 5 cm entre dos sesgos blancos, camibuso blanco con



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

cuello blanco el cual tiene un diseño de franjas roja y blanca en la manga corta, además lleva el logo de la institución.

### PARÁGRAFO.

La Corte Constitucional ha llamado a garantizar que niñas, niños y jóvenes transgénero puedan tener un pleno desarrollo en la escuela. Esto implica permitir el uso del uniforme de acuerdo con el género que construyen y adecuar todos los protocolos en el interior de la institución para garantizar el libre desarrollo de la personalidad. Esto, entre otras cuestiones, implica modificar las listas de clases y permitir el uso de baños de acuerdo con el género (Sentencia T-562, 2013).

Para modificaciones en el uso exigido del uniforme, según el género de nacimiento, se debe realizar asesoría y acompañamiento desde la orientación escolar y la coordinación, a través de quienes se firmarán los compromisos correspondientes. Por lo anterior, se deben cumplir condiciones de uso, cuidado y porte del uniforme, independientemente de la condición transgénero o de género en construcción.

### ARTÍCULO 15. USO DEL CARNET

Es el documento oficial que reconoce a un estudiante como integrante activo de un establecimiento educativo, se homologa como documento de identidad estudiantil para acceder a los servicios de la institución: **biblioteca, eventos culturales y deportivos fuera de la jornada académica.** Todos los estudiantes deberán portarlo al momento de ingresar al plantel.

La institución se compromete a entregar el carné a cada estudiante dentro de las primeras dos semanas de inicio de labores académicas del estudiante, conteniendo los datos completos del estudiante y el nivel al que ingresa. Para los matriculados extraordinariamente en un lapso no mayor de diez días hábiles después de firmar matrícula. Se expide por cada periodo de año electivo; no tiene ningún costo.

En caso de pérdida del carné debe solicitarlo a la secretaría de la Institución, la cual deberá entregarlo durante los 10 días hábiles después de haberlo solicitado.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### CAPÍTULO IV

#### REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

**ARTÍCULO 16.** Adoptar y reglamentar a nivel institucional el uso de redes sociales como Whatsapp, Facebook, Instagram, plataformas digitales como Zoom, Meet, Cisco Webex entre otras, con el fin de establecer comunicación entre los miembros de la Institución Educativa y como herramientas alternas para mediar el proceso enseñanza aprendizaje de manera especial en tiempos de pandemia a causa del COVID 19.

#### **Introducción**

En los últimos tiempos, las redes sociales y las plataformas virtuales se han convertido en herramientas a través de las cuales los docentes pueden interactuar con los estudiantes y gestionar o mediar el proceso de enseñanza y aprendizaje, además, que plantea alternativas novedosas que en entornos tecnológicos como los actuales, resultan de alto interés para los estudiantes.

Así mismo son complemento a las clases cotidianas al generar recursos motivacionales que mejoran el aprendizaje del estudiante y el buen uso de las mismas. El acceso a diferentes recursos de la red para un aprendizaje virtual conlleva a la innovación académica estimulando en el estudiante el deseo de aprender y generar ideas que refuerzan la clase, así mismo se fortalece la institución frente a los procesos de enseñanza y estructuración de los mismos. (Arroyave, 2017)

#### **Justificación**

En el momento actual, el uso de redes sociales y plataformas se ha convertido en el mecanismo esencial como mediador educativo, puesto que las condiciones de salud a nivel mundial han llevado a que los espacios educativos se transformen, y cada uno de los actores del proceso ocupen espacios físicos diferentes, mediados por la tecnología y el internet.

Se ha pasado del uso estratégico y recreativo al uso obligado y mediático de las relaciones en los ambientes escolares entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Si bien es cierto que puede llegar a ser una excelente herramienta pedagógica, ya que se puede aprovechar toda la capacidad sensorial del individuo por medio de herramientas como videos, fotografías, animaciones, mapas organizacionales y con esto transmitir el conocimiento de forma que pueda ser asimilado según diversas formas de aprendizaje, requieren dentro de cada institución educativa, de la regulación, control y reglamentación, ya que en ellas se genera espacios de interacción, convivencia y relaciones permanentes entre los miembros de la comunidad educativa.

### **Definición de redes sociales**

Una red social es una estructura social formada en internet, compuesta por un conjunto de usuarios (tales como individuos u organizaciones) que están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, entre otras) y que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones entre individuos o empresas de forma rápida, sin jerarquía o límites físicos.

“Servicios web que permiten a los individuos crear un perfil público o semi-público dentro de una plataforma en línea, articular una lista de otros usuarios con los cuales comparten algún tipo de contacto, así como ver y navegar entre su lista de contactos y los que éstos han realizado dentro del sistema”. Arroyo (2008a) destaca también las posibilidades de comunicación y de compartir objetos multimedia. (Boyd, 2007; Arroyo, 2008a)

### **Clasificación de las redes sociales**

Se dividen en diferentes tipos, de acuerdo con el objetivo de los usuarios al crear un perfil. Y una misma red social puede ser de más de un tipo. La clasificación más común es:

#### **Red social de relaciones**

De hecho, ese es el objetivo de la mayoría de ellas, pero hay algunas que están especialmente enfocadas en eso.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

El caso más conocido es Facebook, cuyo propósito, al menos en su concepción, era el de conectar personas. Pero podemos citar innumerables otras redes, que también encajan en los otros tipos, como Instagram, LinkedIn, Twitter, Google+ etc.

### **Red social de entretenimiento**

Las redes sociales de entretenimiento son aquellas en las que el objetivo principal no es relacionarse con las personas, sino consumir contenido.

El ejemplo más icónico es YouTube en la que el objetivo es publicar y ver vídeos. Otro caso es el de Pinterest, en el que las personas publican y consumen imágenes.

### **Red social profesional**

Son aquellas en que los usuarios tienen como objetivo crear relaciones profesionales con otros usuarios, divulgar proyectos y conquistas profesionales, presentar su currículum y habilidades, además de conseguir indicaciones, empleos, etc.

LinkedIn es la red social profesional más conocida y utilizada, pero hay otras que también vienen conquistando espacio, como Bebee, Bayt, Xing y Viadeo.

### **Plataforma virtual**

Una plataforma virtual es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.

El uso de la plataforma virtual ofrece una serie de ventajas en el apoyo de la enseñanza presencial que mejoran los resultados que se pueden obtener a través de los métodos educativos tradicionales.

**1. La relación profesor/estudiante**, se amplía considerablemente con el empleo de las herramientas de la plataforma virtual. El profesor tiene un canal de comunicación con el estudiante permanentemente abierto.

**2. Facilidades para el acceso a la información:** permite crear y gestionar asignaturas de forma sencilla, incluir gran variedad de actividades y el estudiante puede remitir sus actividades o trabajos en línea y que éstos queden almacenados.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**3. Fomento del debate y la discusión:** permite fomentar la participación de los estudiantes y la comunicación a distancia mediante foros, correo y Chat, favoreciendo así el aprendizaje cooperativo.

**4. Desarrollo de habilidades y competencias:** el uso de las plataformas tiene como objetivo no sólo la transmisión de conocimientos, sino el desarrollo de habilidades y competencias comunicativas y argumentativas tan necesarias en los ciudadanos del siglo XXI.

**5. El componente lúdico:** El uso de tecnologías como la mensajería instantánea, los foros, videos, Chats..., actúa como un aliciente para que los estudiantes consideren la asignatura interesante.

**6. Fomento de la comunidad educativa:** amplía las posibilidades de conexión entre los docentes. Su extensión en el uso puede impulsar en el futuro a la creación de comunidades educativas en proyectos educativos conjuntos.

Dentro de las plataformas para encuentros virtuales sincrónicos, las más utilizadas por la institución educativa son MEET, ZOOM, CISCO etc

## ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES EN LA I.E

1. **Edad Mínima:** Por norma general los menores de 15 años no deben tener cuenta ni perfil en redes sociales, en consecuencia el uso de éstas, debe tener el acompañamiento y supervisión de los acudientes o padres de familia.

2. **Comunicación permanente:** Es urgente que los padres de familia, como principales educadores de sus hijos, según principios y valores, derecho-deber insustituible e inalienable, mantengan una permanente comunicación con sus hijos, conociendo de primera mano qué hacen, qué publican y qué comparten sus hijos en redes sociales, orientando sobre los riesgos y ayudando a evitar que sus hijos sean víctimas y/o victimarios.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

**3. Si es privado e íntimo, no lo publique:** No proporcionar información personal familiar: edad, dirección, identificación, teléfono, etc. Se debe tener cuidado con el e-mail y los archivos adjuntos y nunca abrir correos sospechosos y menos de personas o empresas que desconoce.

**4. Respeto y buen trato:** Debe promoverse en los menores la utilización correcta de estas herramientas: no compartir aquello que ofende y maltrata, evitar contenidos inadecuados y en general el respeto hacia el otro.

**5. Lo publicado es imposible de borrar.** Una vez publicada la información ya es **PÚBLICA**, es decir que desde ese momento es **IMPOSIBLE** borrarla.

**6. Gramática y ortografía:** Los mensajes se deben escribir teniendo en cuenta las normas ortográficas y gramaticales.

### **ARTÍCULO 18. ORIENTACIONES DE ORDEN OBLIGATORIO PARA EL USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**

1. El uso de redes sociales y plataformas digitales en la Institución Educativa tiene solo fines educativos y de intercambio de comunicación con los miembros de la comunidad educativa para tratar asuntos inherentes a la formación de los estudiantes.
2. La participación de los estudiantes a través de estos medios se debe hacer con la autorización escrita (ver consentimiento informado), la supervisión y acompañamiento del acudiente en concordancia con lo consagrado en la constitución política, la ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, la ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes sobre la materia.
3. La participación en los encuentros virtuales queda a discreción de cada docente, el cual en común acuerdo y a partir de un diagnóstico del grupo establece si es posible adoptar esta estrategia de comunicación con el grupo.
4. La creación de perfiles, administración, seguridad y navegación en redes sociales con el objetivo de establecer comunicación con la Institución Educativa es responsabilidad directa del representante legal o acudiente. Absténgase de compartir con terceros cuentas, usuarios, contraseñas etc.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

5. El material e información utilizado en una clase o sesión virtual son de exclusiva responsabilidad del profesor y de la Institución Educativa, por lo que se reserva el derecho de difusión. En aquellos casos que se utilice otro material, deberá contener y hacerse las referencias necesarias de su autoría resguardando los derechos de autor correspondiente.
6. Los encuentros a través de las plataformas digitales se pueden grabar con el objetivo de dejar las respectivas evidencias y que sirva para aquellos estudiantes que por alguna razón no se pudieron conectar. En caso de no poder hacerse se toma un registro fotográfico o pantallazo de la actividad, seguida de una reseña para dejar el respectivo registro del trabajo realizado y de los asistentes. Esta acción debe estar previamente informada a los participantes.
7. El enlace o código de la reunión virtual se debe compartir mínimo con una hora de anticipación a través de los medios establecidos para la comunicación con los estudiantes y padres de familia.
8. Cada docente establece en común acuerdo con los estudiantes unas reglas mínimas (pactos de aula) para regular la comunicación y convivencia a través de las redes sociales y/o plataformas digitales.

## CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 19. DERECHOS

En situación de riesgo se debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. Se regirá de acuerdo a la ley 1620 del 15 marzo del 2013, Artículos 29, 30, 31, 32.

Los estudiantes tienen derecho:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

1. A ser reconocidos y respetados como seres humanos por todos los estamentos de la institución sin distinción de sexo, raza, situación de vulnerabilidad, credo religioso o político, discapacidad o excepcionalidad, posición social o económica.
2. Al libre desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta las sentencias de la Corte Constitucional y lo establecido en el Manual de Convivencia y Paz sin perjuicio de la sana convivencia.
3. A la renovación de la matrícula, incluso si reprueba el año escolar, y siempre y cuando no esté asociada otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 96 de la ley 115 y el artículo 2.3.3.3.3.6 del decreto 1075 de 2015.
4. A que se les corrija y oriente con respeto y tolerancia.
5. A conocer oportunamente sus informes académicos y disciplinarios en forma periódica.
6. A elegir y ser elegido en los organismos de representación de la comunidad educativa.
7. A recibir oportunamente los servicios con que cuenta la institución. Biblioteca, laboratorios, cafetería, secretaría, seguro estudiantil.
8. A recibir por parte de la Institución Educativa, estímulos y distinciones de acuerdo con sus méritos estudiantiles.
9. Derecho a la tecnología (ley estatutaria 1622)
10. A que se le proporcione un ambiente agradable y sano.
11. Derecho a la equidad y no discriminación
12. A presentar sugerencias u observaciones respetuosas siguiendo el conducto regular cuando sientan lesionados sus derechos.
13. A reclamar por el incumplimiento de lo establecido en el presente pacto.
14. A recibir oportunamente y bien diligenciado su carné estudiantil.
15. Derecho a la participación y organización (Ley estatutaria 1622)
16. Con relación a los estudiantes, la institución educativa garantiza a través de sus proyectos y programas, el cumplimiento de criterios para garantizar el goce real de los derechos de los jóvenes de acuerdo al artículo 7 de la ley estatutaria 1622: prevención, protección, promoción, sanción, acceso, permanencia, disponibilidad, calidad, sostenibilidad y participación



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTÍCULO 20. DEBERES**

#### **SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

- 1) Cumplir con los horarios y las actividades escolares establecidas en la jornada única.
- 2) Cumplir con tareas y trabajos asignados por docentes, lo mismo que presentar las evaluaciones en la fecha y hora señaladas. En caso de inasistencia, presentar oportunamente por escrito, la excusa correspondiente para acceder a las respectivas evaluaciones orales, escritas, trabajos de clase y extra clase desarrollados durante su ausencia.
- 3) Presentarse al plantel correctamente uniformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del manual de convivencia, observando buenas normas de higiene y presentación personal, sin accesorios y/o maquillajes exagerados durante toda la jornada única.
- 4) Cuidar, dar buen trato y responder por los daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento Educativo y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa o persona que se encuentre en las instalaciones de la institución educativa. Al finalizar el año escolar los estudiantes deben presentar un paz y salvo de las respectivas dependencias.
- 5) Comportarse debida y respetuosamente con decoro y dignidad en las diferentes dependencias del plantel y no perturbar las labores académicas de los demás.
- 6) No ingresar ni portar armas, pólvora, revistas pornográficas, huevos, harinas, juguetes bélicos, animales y otros elementos a la Institución Educativa que interfieran con el desarrollo normal de las actividades escolares.
- 7) No consumir o comercializar sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes.
- 8) Responsabilizarse del cuidado de sus bienes personales.
- 9) Acatar respetuosamente dentro y fuera del plantel las sugerencias, recomendaciones y amonestaciones de directivos, profesores y personal administrativo
- 10) Respetar y rendir homenaje a los símbolos patrios y de la institución educativa.
- 11) No usar palabras vulgares, expresiones insultantes, gestos obscenos y apodosos que atenten contra la moral, la dignidad y el buen nombre.
- 12) No agredir físicamente
- 13) Representar a la institución dentro y fuera del plantel con decoro y dignidad, exaltando valores de convivencia.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- 14) No portar ni consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y otras prohibidas por la ley, dentro y fuera del plantel.
- 15) Acatar los convenios establecidos en el pacto de convivencia y paz.
- 16) No usar celulares ni aparatos tecnológicos en horas de clase, actos institucionales u otras actividades netamente escolares. El colegio se exime de toda responsabilidad ante pérdida, deterioro o robo del aparato, si el estudiante llega a traerlo. Si se sorprendiera a un alumno dándole uso indebido a su celular o aparato electrónico, en horario de clase, como por ejemplo jugar, hacer llamadas, activar ruidos molestos, grabar clases o tomar fotos sin autorización del profesor que la imparte, se procederá a dar cumplimiento al reglamento establecido.
- 17) No deberán traer al colegio altas sumas de dinero, ni objetos de valor como joyas, MP3, IPod, Cámaras, portátil, entre otros. De no cumplir con esta norma y producirse una pérdida, esta será de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- 18) Asistir puntualmente a la institución y al aula de clase en toda la jornada única.
- 19) Traer los implementos necesarios para el desarrollo de las labores académicas.
- 20) No realizar ningún tipo de agresión (física, verbal, relacional, sexual, electrónica, entre otras) y denunciar aquellos casos en los que sean afectados ellos mismos o demás miembros de la comunidad educativa.
- 21) Respetar el uso de la palabra, dar a los demás la oportunidad de expresarse, poner atención a lo que dicen sin interrumpir.
- 22) Colaborar con la presentación y el aseo del colegio, el salón de clases, siendo ordenados, no arrojando basuras u otros elementos, responsabilizándose del aseo y conservación de espacios físicos y preservación del medio ambiente.

### **DEBERES PARA EL USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**

- 23) Usar el nombre real para participar en videoconferencias y/o redes sociales. No usar apodosos o utilizar el nombre de otra persona. Además, en las videoconferencias se debe activar la cámara para la identificación (previo consentimiento informado del acudiente) y bloquear el micrófono con el propósito de mejorar la comunicación. Solo activarlo cuando el docente lo indique.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- 24) Es obligación permanecer en la videoconferencia el tiempo que dure la misma. Si requiere ausentarse debe solicitar la autorización del docente o persona encargada de orientar la reunión.
- 25) Los participantes de la clase virtual deben estar bien presentados y dispuestos a realizar el trabajo que indica el docente o persona encargada de orientar la sesión. Por lo anterior no es procedente estar acostado, ingerir alimentos o realizar otra actividad ajena a la académica.
- 26) No compartir ni delegar a terceros la administración de las plataformas y redes sociales. Toda información que se publique por estos medios es responsabilidad del acudiente y estudiante.
- 27) La información que se publique a través de estos medios debe contar con la autorización del docente o personal a cargo y estar directamente relacionada con las actividades académicas o pedagógicas que se orientan.

### ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS

La Institución Educativa estimulará en ceremonia pública denominada “Día de los mejores” a los miembros de la comunidad educativa así:

- ESTUDIANTES

1. Premio de excelencia al mejor puntaje ICFES.
2. Premio de excelencia al mejor estudiante de cada uno de los grupos de preescolar.
3. Premio de excelencia al mejor estudiante de cada uno de los grupos de básica primaria.
4. Premio de excelencia al mejor estudiante de cada uno de los grupos de secundaria.
5. Premio de excelencia al mejor bachiller.
6. Premio a los mejores representantes tanto en lo deportivo (mejor deportista), como en lo cultural.
7. Promoción anticipada.
8. Otros que el grupo de gestión y calidad aprueben según las circunstancias.
9. Matrícula de honor a los mejores estudiantes de cada grado.
10. Exaltación de los mejores estudiantes en cada periodo, en el cuadro de honor de la Institución Educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

11. Postulación al Fondo Municipal de Becas y Subsidios para la Educación Superior: dos (2) estudiantes con mejores resultados SABER 11° y dos estudiantes con mejor resultado en rendimiento académico, de acuerdo a los siguientes criterios institucionales:

*A. Haber observado un excelente comportamiento durante los dos (2) últimos años de permanencia en la Institución*

*B. Ser ejemplo ante la comunidad Educativa de sana convivencia, buenos principios y valores.*

*C. Haber dado muestras de gran sentido de pertenencia e identidad con la Institución: buen uso y porte del uniforme, hablar bien de Institución ante propios y extraños.*

*D. Respetuoso (a) y relaciones adecuadas con docentes, directivos, compañeros, personal de la Institución y comunidad en general.*

*E. Rendimiento académico en nivel SUPERIOR en al menos el 70% de las áreas, y alto en las demás áreas.*

*Ser comprometido (a) con las actividades y proyectos institucionales demostrado a través de su vinculación y participación en actividades cognoscitivas, culturales, deportivas dejando en alto el nombre propio y el de la Institución.*

- **DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:** Los reconocimientos se realizarán de acuerdo con las categorías, subcategorías, criterios y requisitos que se describen a continuación.

CATEGORÍA INDIVIDUAL		
En esta categoría se exalta la labor de docentes, orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes de la institución educativa, quienes, a través de sus prácticas individuales, desarrollan procesos formativos de impacto sobre los estudiantes y su entorno comunitario.		
SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTES
Exaltación a buenas prácticas de aula	Reconoce las prácticas pedagógicas en aula, lideradas y presentadas por docentes que promueven el mejoramiento de la educación preescolar, básica y media.	Plan de aula Observación de clase. Testimoniales (estudiantes, docentes y directivos docentes).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

		Indicadores de aprobación
Exaltación a experiencias significativas con el uso pedagógico de tic	Reconoce las Experiencias Significativas con uso Pedagógico de TIC en el aula y que articulan diferentes áreas y proyectos institucionales.	Proyecto de TICs Plan aula Evidencias testimoniales (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes) Evaluación del desempeño
Exaltación a experiencias significativas en convivencia escolar y desarrollo de competencias ciudadanas	Reconoce las experiencias implementadas a nivel institucional o de aula, para fortalecer la convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas, y promover la cultura de la paz con un enfoque de inclusión, participación y diversidad.	Proyecto de convivencia Plan de grupo Testimoniales (estudiantes, padres de familia, docente y directivos docentes) Evaluación del desempeño
Exaltación a toda una vida de trabajo	Reconoce a los docentes, directivos docentes y/o administrativos, quienes han dedicado gran parte de su vida al ejercicio de la educación y a servir a la comunidad educativa general. (25 años de servicio en el sector educativo).	Historia laboral – hoja de vida
Exaltación a excelentes relaciones interpersonales	Reconoce a los docentes, directivos docentes y/o administrativos por sus excelentes relaciones interpersonales, compañerismo, comunicación asertiva y solidaridad con los miembros de la comunidad Educativa Nacionalista.	Los docentes, directivos docentes y administrativos
Orden Jesús María Ocampo	La orden es una distinción honorífica para hacer patente el reconocimiento de la institución a miembros de la propia comunidad educativa, incorporados a ella o que ya no presten servicios en la misma, que hayan sobresalido en los campos de la ciencia la cultura, la enseñanza, el arte o la tecnología o bien, que de algún modo hayan prestado los servicios a la Institución. Se otorga este reconocimiento al docente, directivo docente, administrativo, estudiante,	El Consejo Directivo es el órgano escolar encargado de su selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo de referencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

	<p>egresado o miembro de la comunidad educativa por sus logros o distinciones en el campo educativo, laboral, social o comunitario.</p> <p>También son candidatos a recibir este galardón aquellas personas que contribuyen de manera significativa a los logros u objetivos Institucionales.</p>	
--	---	--

### CATEGORÍA INDIVIDUAL

En esta categoría se exalta la labor de docentes, orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes de la institución educativa, quienes, a través de sus prácticas individuales, desarrollan procesos formativos de impacto sobre los estudiantes y su entorno comunitario.

SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTES
Exaltación a buenas prácticas de aula	Reconoce las prácticas pedagógicas en aula, lideradas y presentadas por docentes que promueven el mejoramiento de la educación preescolar, básica y media.	Plan de aula Observación de clase. Testimoniales (estudiantes, docentes y directivos docentes). Indicadores de aprobación
Exaltación a experiencias significativas con el uso pedagógico de tic	Reconoce las Experiencias Significativas con uso Pedagógico de TIC en el aula y que articulan diferentes áreas y proyectos institucionales.	Proyecto de TICs Plan aula Evidencias testimoniales (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes) Evaluación del desempeño
Exaltación a experiencias significativas en convivencia escolar y desarrollo de competencias ciudadanas	Reconoce las experiencias implementadas a nivel institucional o de aula, para fortalecer la convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas, y promover la cultura de la paz con un enfoque de inclusión, participación y diversidad.	Proyecto de convivencia Plan de grupo Testimoniales (estudiantes, padres de familia, docente y directivos docentes) Evaluación del desempeño



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

Exaltación a toda una vida de trabajo	Reconoce a los docentes, directivos docentes y/o administrativos, quienes han dedicado gran parte de su vida al ejercicio de la educación y a servir a la comunidad educativa general. (25 años de servicio en el sector educativo).	Historia laboral – hoja de vida
Exaltación a excelentes relaciones interpersonales	Reconoce a los docentes, directivos docentes y/o administrativos por sus excelentes relaciones interpersonales, compañerismo, comunicación asertiva y solidaridad con los miembros de la comunidad Educativa Nacionalista.	Los docentes, directivos docentes y administrativos
Orden Jesús María Ocampo	<p>La orden es una distinción honorífica para hacer patente el reconocimiento de la institución a miembros de la propia comunidad educativa, incorporados a ella o que ya no presten servicios en la misma, que hayan sobresalido en los campos de la ciencia la cultura, la enseñanza, el arte o la tecnología o bien, que de algún modo hayan prestado los servicios a la Institución.</p> <p>Se otorga este reconocimiento al docente, directivo docente, administrativo, estudiante, egresado o miembro de la comunidad educativa por sus logros o distinciones en el campo educativo, laboral, social o comunitario.</p> <p>También son candidatos a recibir este galardón aquellas personas que contribuyen de manera significativa a los logros u objetivos Institucionales.</p>	El Consejo Directivo es el órgano escolar encargado de su selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo de referencia.

### CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

**Pertinencia:** ¿Integra las características y necesidades particulares de la población a la que se dirige?

**Madurez:** ¿Cuenta con un tiempo de evolución de por lo menos 1 año en el que se ha logrado evidenciar resultados?

**Evaluación:** ¿Cuenta con mecanismos continuos de seguimiento a los procesos y recursos. ¿Sus resultados se evalúan periódicamente a través de indicadores?

**Impacto:** ¿Ha producido impactos demostrables? ¿Contribuye a solucionar una problemática? ¿Aporta al cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas de la Institución?



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**Innovación:** ¿Ha generado alternativas diferentes y novedosas a las tradicionales para el desarrollo la experiencia?

**Reconocimiento:** ¿Es reconocida por la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes) y ha sido socializada en diferentes espacios académicos?

**Inclusión:** ¿Se reconoce la diversidad de los estudiantes o la población beneficiada y se proponen estrategias pedagógicas diferenciadas para atender a las necesidades individuales?

**Trabajo colaborativo:** ¿Integra redes de trabajo o la participación de otros proyectos, áreas o pares académicos para el desarrollo de la propuesta?

### REQUISITOS PARA POSTULARSE

- Ser docente, orientador, docente de apoyo, directivo docente, administrativo (o egresado en el caso de la orden Jesús María Ocampo) de la Institución Educativa sin importar el tipo de vinculación laboral.
- La experiencia o proyecto debe tener como mínimo un año de implementación y el impacto debe estar orientado a la comunidad de la Institución Educativa.
- Un participante o equipo de trabajo se puede postular con una misma experiencia en varias subcategorías siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.
- El docente o el equipo postulado debe diligenciar el formato de inscripción (ver anexo), y entregar en medio físico y virtual los soportes de acuerdo con los requisitos y los tiempos establecidos.
- El gobierno escolar y/o el equipo directivo, con fundamento en los procesos de evaluación institucional y la evaluación de desempeño docente, puede postular participantes en cada una de las subcategorías.
- En la categoría individual e institucional solo se reconocerá un docente y/o proyecto por cada subcategoría para un total de ocho (9) reconocimientos y una (1) adicional denominada orden Jesús María Ocampo.

Observación: En consideración a que la Secretaria de Educación Municipal entrega anualmente la orden Etelvina López, a docentes y directivos docentes por su excelencia académica, es preciso indicar que los participantes reconocidos en la excelencia educativa institucional, podrán ser tenidos en cuenta en esta postulación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Secretaria de Educación para el periodo de elección.

### PROCESO DE SELECCIÓN

**Primera Fase:** El equipo directivo o el comité de la excelencia educativa, estudia las propuestas, las evalúa y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos anteriormente, conformando el grupo de los nominados, los cuales serán enviados al Consejo Directivo. (Se exceptúa la subcategoría del directivo docente la cual es elegida directamente por el Consejo Directivo).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**Segunda Fase:** El consejo directivo analiza las propuestas seleccionadas de los maestros nominados y de acuerdo con los criterios y requisitos de selección, eligen los docentes y equipos de trabajo que recibirán los reconocimientos el día de la Excelencia Educativa.

EXCELENCIA EDUCATIVA		
Inscripción de experiencias pedagógicas para la excelencia educativa		
Nombre del docente		Cédula:
Nivel y/o grado en el que se desempeña:		
Categoría en la que participa: (marque con x)	Individual	Institucional
Nombre de la subcategoría:		
Nombre de la propuesta, experiencia o proyecto:		
<p>Reseña de la propuesta( síntesis) Escriba lo pertinente y recuerde que no hablamos de una actividad exitosa que se desarrolla en un curso, hablamos de toda una estrategia didáctica.</p> <p>Describa en términos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿en qué consiste la propuesta?</li> <li>• ¿Cuáles son los objetivos y logros que pretende alcanzar?</li> <li>• ¿En qué asignatura la desarrolló?</li> <li>• ¿En cuál grado o grados la ha implementado?</li> <li>• ¿Desde cuándo la adelanta?</li> <li>• ¿Con quiénes la desarrolla?</li> <li>• ¿Cuáles son las características de los estudiantes?</li> </ul>		
<p>Soporte Anexe las evidencias que soportan la implementación de la propuesta</p>		





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### CAPÍTULO VI

#### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución educativa tiene como propósito favorecer la convivencia armónica a través de acciones pedagógicas orientadas a promover y prevenir acciones de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620, Artículo 29 y 30, se establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en la cual se definen los procesos y protocolos que deberá seguir la institución, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

#### ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA RUTA

De acuerdo a esto la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá los siguientes componentes:

1. **PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante la definición de los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente a través de un proceso continuo de formación en los comportamientos generados por el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, que podrían vulnerar los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.
3. **ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. **SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 23. COMPONENTE DE PROMOCIÓN** Este componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determinando la calidad del clima escolar y definiendo los criterios de la convivencia. Las principales actividades de promoción definidas son:

1. **Motivación:** La Rectoría, Coordinaciones y Comité Escolar de Convivencia propiciarán acciones de motivación colectiva para fortalecer la convivencia mediante la puesta en marcha de manera pedagógica y didáctica la democracia, la participación y la inclusión de toda la comunidad educativa. En este sentido, la identificación de las necesidades de cambio pueden ser liderados, diseñados, convocados e implementados por estudiantes, docentes, familias o directivas a través de las siguientes acciones:

- Participar en la construcción de procesos de motivación aportando sus saberes e intereses orientados a fortalecer los procesos de convivencia escolar.
- Respalda activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con estrategias de motivación.
- Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité y que estén relacionadas con estrategias de motivación.
- Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar relacionadas con estrategias de motivación
- Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la construcción de procesos de motivación.

Además de las anteriores a nivel Directivo, se apoyarán las siguientes acciones:

- Disponer de tiempo y de espacios institucionales para desarrollar las acciones que se promuevan relacionadas con la motivación de personas, orientados a generar cambios en situaciones o formas de pensar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con la motivación.

2. Políticas Institucionales: Teniendo en cuenta que cada institución educativa debe contar con políticas institucionales pertinentes y claramente definidas dirigidas al bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa, la institución educativa promueve las iniciativas pedagógicas orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar. En este contexto el Comité de Convivencia Escolar y directivas liderarán procesos de revisión, análisis, construcción y puesta en marcha de Políticas Institucionales enmarcadas en el PEI, el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia.

Los padres de familia, estudiantes, docentes y personal administrativo, de acuerdo a sus competencias, podrán hacer parte de estos procesos, mediante las siguientes acciones:

- Participar en el proceso de revisión, análisis y construcción y evaluación de políticas institucionales.
- Apertura y disposición para participar y apoyar las actividades a las que se convocan relacionadas con la construcción de políticas institucionales.
- Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y relacionadas con la construcción de políticas institucionales.
- Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la formulación de las políticas institucionales.

Además de las anteriores a nivel Directivo, se apoyarán las siguientes acciones:

- Liderar el proceso de revisión y ajuste de las políticas institucionales en el marco del fortalecimiento de la convivencia y del ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: Para el desarrollo de iniciativas y proyectos que apoyen el mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, la institución promoverá el fortalecimiento de:

- Proyectos Pedagógicos transversales : promoviendo la participación a través de temas significativos como Medio Ambiente, uso del Tiempo Libre y educación para la sexualidad; estos



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

proyectos permiten promover el desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas de manera articulada y planeada en cada uno de los grados.

- Proyectos para el desarrollo de las competencias ciudadanas: Las competencias ciudadanas como conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente con los demás y participen constructiva y democráticamente en una sociedad (MEN, 2003). De esta manera las competencias ciudadanas se convierten en una manera más para promover la convivencia pacífica y prevenir la agresión escolar. En la institución se promoverá el desarrollo de las competencias ciudadanas tanto en el aula como fuera de ella, siendo coherentes con las prácticas democráticas y la sana convivencia. La comunidad educativa podrá participar en el desarrollo de iniciativas y proyectos mediante las siguientes acciones:

- Proponer temas para el desarrollo de iniciativas y proyectos.
- Diseñar y desarrollar iniciativas y proyectos como los proyectos pedagógicos transversales y participar en la construcción de iniciativas y proyectos aportando sus saberes, intereses y motivaciones.
- Apertura y disposición para participar en las actividades a las que se convocan en el marco del desarrollo de iniciativas y proyectos.
- Evaluar y hacer seguimiento a las acciones de las iniciativas y proyectos.
- Respalda las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia y relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.
- Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y que estén relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.

Además de las anteriores a nivel Directivo, se apoyarán las siguientes acciones:

- Disponer de tiempo y espacios institucionales para desarrollar iniciativas y proyectos.
- Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.

**ARTÍCULO 24. COMPONENTE DE PREVENCIÓN** Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

estudiantes, docentes y demás personas que forma parte de la comunidad educativa, y están orientadas a:

- Mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias, algunas acciones terminen en enfrentamientos y vulneración de derechos.
- Formación docente, en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre estudiantes, docentes y directivas docentes, entre familias y docente, etc.

La institución Educativa, en el componente de Prevención plantea las siguientes estrategias:

1. Identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
2. Diseñar, implementar y evaluar estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
3. Definir estrategias de comunicación y manejo de la información que establezcan un direccionamiento claro de todas las acciones desarrolladas para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Corresponde al Comité de Convivencia Escolar definir los lineamientos a seguir en la implementación de las estrategias.

La participación de cada una de las personas que conforman la Comunidad Educativa en el componente de prevención se hará mediante las siguientes acciones:

- Promover y aportar a la retroalimentación continua de la lectura del contexto para identificar oportunamente las acciones orientadas a mitigar los factores que afectan la convivencia escolar. Proponer estrategias que sirvan para la identificación de factores de riesgo y protección.
- Participar en la construcción de estrategias pedagógicas, comunicación e información aportando sus saberes, intereses y motivaciones.
- Respaldar la implementación de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia con relación a la construcción de estrategias pedagógicas, comunicación e información.
- Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el Comité.
- Conocer los mecanismos de participación establecidos por el Comité de Convivencia Escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTÍCULO 25. COMPONENTE DE ATENCIÓN**

En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. La atención está centrada en el manejo de las situaciones, facilitando escenarios y acciones ya sean de tipo pedagógico, didáctico o normativo que propicien el cuidado de una convivencia escolar sana y el ejercicio de los Derechos Humanos. El componente de Atención contempla la Clasificación de las situaciones que afectan la Convivencia escolar y los Protocolos de Atención.

El Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en su Artículo 40, clasifica en Tres tipos las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO I**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Relacionadas con el incumplimiento de los deberes y obligaciones generales establecidas en este pacto.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como: las riñas o peleas simples, agresión verbal, y otras como:

1. Llegar tarde al colegio, a clase y/o actividades previamente programadas.
2. Inasistencia sin la excusa justificada y sin la presencia del padre de familia o acudiente.
3. Salir de clase o de cualquier sitio donde se desarrollen actividades relacionadas con la parte Académica, lúdica, deportivas y otras de la institución sin permiso del profesor.
4. Incumplimiento reiterativo en actividades escolares que generen bajo rendimiento académico.
5. Manejo de vocabulario soez que genere malestar o agresión a los compañeros o miembros de la comunidad educativa.
6. Consumir alimentos en el aula, biblioteca, salas de sistemas y en eventos especiales sin autorización del docente o persona a cargo del grupo. No está autorizado el consumo de alimentos durante el desarrollo de las clases independientemente del espacio donde se desarrollen.
7. El porte del uniforme incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de este manual de convivencia
8. Burlas, mofas, y/o apodosos ofensivos de manera esporádica a los miembros de la comunidad educativa.
9. El uso de prendas civiles sin autorización, incluidas aquellas que manifiestan vínculos con equipos deportivos o figuras relacionadas. En caso que se autorice asistir con prendas civiles se debe usar ropa prudente.
10. Realizar cualquier actividad con sentido comercial que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizados por los directivos de la institución.
11. Utilizar inadecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales sin la autorización del docente, para fines diferentes a los académicos, o que interfiera en la actividad escolar.
12. Utilizar durante el tiempo de clase, sin autorización del profesor elementos como: juguetes, balones, equipos de audio (cualquier tipo de reproductor musical) cámara digital, celulares,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

videograbadoras, computadores portátiles, palms, tablets , PC y otros. La institución no se hace responsable de la pérdida o daño de cualquiera de estos elementos.

13. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico sin autorización del docente.

14. Inasistencia injustificada a las actividades de refuerzo y superación programadas por el profesor y/o coordinador

15. Omitir la entrega de citación del colegio y/o cualquier comunicado para el padre de familia o acudiente.

16. Uso indebido y no autorizado de la sala de sistemas, ingresando a páginas con contenido pornográfico y/o redes sociales siempre que no constituya la tipificación de otra conducta de mayor categoría.

17. Ocasionar daños a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, miembros de la comunidad o a terceros. La institución realizará el respectivo seguimiento para que se reparen los daños causados y exigir el respectivo paz y salvo.

18. Ingresar a una videoconferencia sin ser convocado o sin previa autorización.

19. Usar un nombre falso a través de las redes sociales que utiliza para establecer comunicación con la Institución Educativa.

20. Proporcionar a personas externas o que no están convocadas a la reunión o clase el link o código para el ingreso a las video conferencias.

### **ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DISUASIVO PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES TIPO I DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013**

1 El docente que presencia o se entera de la situación que afecta la convivencia escolar interviene en los hechos, si es el caso retiene los elementos, éstos solo serán devueltos a los padres o acudientes del estudiante.

2 El docente en diálogo con el estudiante indaga lo ocurrido.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

3 En caso de encontrar mérito inicia la acción formativa mediante el dialogo, la mediación, los pactos de aula, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Si es primera vez se hace de manera verbal.

4 En caso de reincidencia en la misma situación, el docente procede a informar al estudiante y al acudiente de la falta cometida, de acuerdo con el manual de convivencia, de igual manera, se les informa que tiene derecho a presentar los respectivos descargos en los (3) días hábiles siguientes a la situación presentada. De lo anterior se deja constancia en acta o en el anecdotario firmada por cada una de las partes.

5 Una vez se esclarezca la culpabilidad de la falta, las partes establecen acuerdos que permitan mejorar el comportamiento y por ende la convivencia. De la reunión se deja el respectivo registro en el que se indique los compromisos, seguimiento y firma de los que intervienen en el acuerdo. En caso de incumplimiento, el docente informa al director de grupo, quien remite el caso a coordinación con los debidos soportes para continuar el proceso referido a acciones tipo II.

El hecho de incurrir en tres situaciones tipo I o en el no acatamiento de los acuerdos establecidos configuran una situación tipo II, la cual debe ser remitida a coordinación de manera escrita (formato Institucional) para continuar el proceso correspondiente a este tipo de situaciones.

### **ARTÍCULO 28. ACCIONES FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO I**

1. Dialogo reflexivo con el estudiante del cual se dejará evidencia en el observador.
2. Talleres y actividades pedagógicas relacionadas con la situación, las cuales deben ser socializadas con la comunidad educativa.
3. Hasta una Jornada de ayudantía en la institución educativa bajo la supervisión de un docente, orientadora y/o coordinador.
4. Buscar entre las personas afectadas e involucradas, la estrategia para reparar el daño causado, y la reconciliación.
5. Liderar estrategias en el aula que ayuden a mejorar la convivencia escolar con la colaboración de un docente.
6. Remisión a orientación escolar o instancias externas.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

7. Retención de objetos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares. Éstos serán devueltos a los padres de familia con el compromiso de no generar nuevamente interrupciones durante el desarrollo de las clases.
8. Acompañamiento del acudiente en el desarrollo y seguimiento de las actividades propuestas.
9. El estudiante realizará un compromiso en el cual quede plasmado la responsabilidad y cumplimiento de sus deberes.
10. Si la falta es cometida a través de redes sociales o plataformas digitales y sea reincidido mas de dos veces en la misma, el coordinador en compañía del docente que presenció la falta y el director de grupo, determinan el retiro o bloqueo temporal de la plataforma o red social, o bien exigen el acompañamiento o gestión de estos medios directamente por el acudiente. De esta situación se debe informar al padre de familia y dejar el respectivo reporte, ya sea en medio físico o medio virtual.

**ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO II** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Otras situaciones tipo II son:

1. Incumplimiento de los deberes en forma reiterativa causando detrimento moral o económico, propio o ajeno.
2. Incurrir en tres situaciones tipo I sin atender las recomendaciones y compromisos
3. Asistir al Colegio o a las actividades programadas por éste bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución.
5. Fumar dentro o fuera de la institución educativa con el uniforme.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

6. La actitud permanente o reincidente de agresividad con los compañeros, con los docentes o los demás miembros de la comunidad educativa (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 43, No.2)
7. Realizar juegos o bromas que pongan en peligro la salud, la integridad física o los bienes o útiles de los compañeros.
8. Realizar comentarios directos o indirectos en contra de la moral y la integridad personal de sus Compañeros, tales como comparaciones, burlas, ofensas u otras dirigidas por situaciones socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, raza, discapacidades físicas o capacidades sobresalientes (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 44, No. 5-6); siempre y cuando no constituya delito.
9. Promover, protagonizar o participar en riñas con compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución; sin generar incapacidad y/o delito.
10. Propiciar Bullying; cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido Entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado de manera directa y presencial o indirecta a distancia por otros medios como internet, celular u otro medio de comunicación. (En cumplimiento de la Ley 1098: Art. 18, la cual obliga a la sociedad civil en Conjunto a proteger a los niños y adolescentes de toda conducta o acto que ponga en peligro su Integridad física); siempre y cuando no constituya delito.
11. Insubordinación o agresión a un superior de palabra o de obra o a cualquier miembro de la comunidad Sin que cause incapacidad.
12. Causar voluntariamente o por algún medio daño físico a otro (Ley 1098, Ibíd.); sin generar incapacidad.
13. Encubrir compañeros en su ausencia, retardos o en cualquier falta de honestidad, así como la omisión de información.
14. Excluir de grupos o aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando atentar negativamente la imagen de una persona.
15. Incitar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas.
16. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, deportivos o de la planta física de la Comunidad Educativa o de alguno de sus miembros.
17. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

18. El fraude escolar, hacerlo facilitar o encubrir en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
19. Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas, cd, USB, memorias y otros medios, con divulgación pornográfica que atente contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
20. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. Cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
21. Salir o entrar a la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel.
22. Enviar imágenes o mensajes de texto con contenido sexual (sexting) a otras personas por medios digitales como teléfonos móviles, computadores, tablets etc.
23. Captar, reproducir o publicar por fotografía, filmaciones, o cualquier otro procedimiento imágenes de personas sin la previa autorización.
24. Realizar memes, stickers o gifs a partir de videoconferencias y publicaciones de los compañeros, docentes y en general de los miembros de la comunidad educativa.
25. Grabar y publicar sin la previa autorización de la Institución Educativa las videoconferencias que se realizan con fines formativos y educativos.
26. Convocar a reuniones a través de las plataformas digitales y en nombre de la Institución Educativa sin la autorización de los docentes y/o autoridad educativa.
27. Divulgar por redes sociales hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten su reputación y buen nombre (imágenes, videos, memorias e información personal de carácter íntimo).
28. Revelar o suministrar a terceros datos privados de los compañeros o personal de la Institución Educativa.

### **ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013**

1. El docente que presencia o se entera de la falta interviene en los hechos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
3. Registrar en el anecdotario lo sucedido e informa por escrito a la coordinación (acta del debido proceso), enterando al director de grupo.
4. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
5. La coordinación evalúa la situación con base en el informe presentado, la indagación a los involucrados y testigos. En compañía del director de grupo y orientación determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Dependiendo la gravedad de los hechos el coordinador determina si es necesario continuar con el proceso. De ser así le notifica al estudiante y padres de familia de las supuestas faltas que cometidas, aclarándole que tienen tres (3) días hábiles para presentar los descargos por escrito a coordinación.
6. Una vez surtido el procedo de notificación y descargos el coordinador presenta informe a rectoría de los hechos.
7. El Rector determina si se hace necesario convocar el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas o motiva el respetivo acto administrativo con la decisión final.
8. De la decisión tomada se notifica al padre de familia y/o acudiente y se le informa que procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 código de procedimiento administrativo.
9. El rector realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
10. El comité de convivencia realiza seguimiento.

### **ARTÍCULO 31. ACCIONES FORMATIVAS PARA ACCIONES TIPO II**

1. Reparación del daño causado
2. Realización de trabajo social relacionado con la situación cometida
3. Remisión a la orientación escolar



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere, presentando informes periódicos según recomendaciones de la institución.
5. Hasta dos jornadas escolares de ayudantía en la coordinación u orientación de la Institución educativa.
6. Ofrecer disculpar a las personas afectadas
7. Compromiso disciplinario
8. Talleres y actividades pedagógicas que le permitan reflexionar y cambiar su comportamiento.
9. Matrícula con compromiso
10. Cancelación de la matrícula por parte del Consejo Directivo cuando se ha realizado el debido proceso y se han agotado todas las instancias sin que se logre cambio de conducta en el estudiante.
11. Pérdida del cupo para el año siguiente determinada por el Consejo Directivo cuando se han agotado las diferentes instancias y haya sido remitida por el Comité de Convivencia para su estudio o análisis.
12. Si la falta es cometida a través de redes sociales o plataformas digitales se realiza el bloqueo o retiro temporal del estudiante con el fin de salvaguardar los derechos de los participantes y se procede con el manejo de la situación de acuerdo con el artículo 30 del manual de convivencia.

### ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

Incluye: agresión física con lesiones personales, distribución de sustancias prohibidas, agresión sexual, porte de armas; extorsión, robo; casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual

Otras:

- 1) Ser autor o cómplice de hurto o robo
- 2) El porte o distribución de material pornográfico (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- 3) Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos o para ocultar una falta (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor)
- 4) Portar, consumir, comercializar, invitar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias Psicoactivas (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20, No.3).
- 5) Portar cualquier clase de arma o elemento corto punzante
- 6) Intentar sobornar o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: Art. 444, modificado por el Art. 9, Ley 890 de 2004).
- 7) Atentar de palabra o de obra contra la moral, el prestigio y el buen nombre de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa: "la educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5°, de la Constitución (...) Frag." (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). Considera así el GPS, que si ha cumplido a cabalidad el deber de educar, formar y ser ejemplo para el educando, es contraproducente y grave el hecho de que éste mismo atente de palabra, obra u omisión contra la institución que le ha educado.
- 8) Alterar y/o desaparecer los libros de calificaciones, los registros de asistencia, observador del Estudiante, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, o cualquier otro tipo de documento institucional (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
- 9) Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes (Ibíd.).
- 10) Causar daño deliberadamente a las instalaciones, pupitres, enseres, paredes y todo lo que conforma la parte física de la institución al igual que sus alrededores.

### NOTAS

Las situaciones se tipifican atendiendo su naturaleza, efecto, circunstancias del hecho, motivos determinantes y antecedentes personales del estudiante.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013**

1. El docente que presencia o se entera de la falta interviene en los hechos.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
4. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejara constancia.
5. El docente que presencié la falta registra lo sucedido en el anecdotario e informa por escrito a coordinación enterando al director de grupo de lo sucedido.
6. La coordinación evalúa la situación basado en el informe e indagación a los involucrados y presenta informe a rectoría.
7. El Rector convoca al Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso quien adoptará las medidas y tomará las decisiones respectivas respetando el debido proceso de las partes involucradas.
8. De la decisión tomada se notifica al padre de familia y/o acudiente y se le informa que procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 código de procedimiento administrativo.
9. El comité de convivencia escolar reporta el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar y realiza el respectivo seguimiento.

### **ARTÍCULO 34. ACCIONES FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO III**

1. Denunciar por escrito ante la autoridad competente la situación presentada y/o presentar al agresor (es para que se puedan realizar las acciones de judicialización si es el caso).
2. Suspensión de las actividades escolares hasta por cinco (5) días.
3. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
4. Compromiso Académico y/o Disciplinario.
5. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

6. Matricula con compromiso

7. Cancelación de la matrícula cuando se han agotado todas las instancias y se cuenta con todas las evidencias para entregar al Consejo Directivo, quien procederá con la cancelación de la matrícula.

8. Pérdida del cupo para el año siguiente determinada por el Consejo Directivo cuando se han agotado las diferentes instancias y haya sido remitida por el Comité de Convivencia para su estudio o análisis.

9. Si la falta es cometida a través de redes sociales o plataformas digitales se realiza el bloqueo o retiro inmediato del estudiante con el fin de salvaguardar los derechos de los participantes y se procede con el manejo de la situación de acuerdo con el artículo 33 del manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 35. CRITERIOS PARA FIJAR ACCIONES FORMATIVAS Y SANCIONES**

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los objetivos educativos. La aplicación de las sanciones se hará bajo los siguientes criterios:

1) La aplicación de acciones formativas serán realizadas por cada una de las instancias que conforman el conducto regular y de acuerdo con los procedimientos establecidos en este manual. De cada uno de ellas se debe dejar el respectivo informe ya sea en acta o en el observador del estudiante.

2) La desescolarización del estudiante solo puede ser aplicada por el Rector del plantel; los Coordinadores podrán aplicarlas previa autorización del mismo.

3) Las normas y acuerdos deben ser individualizadas; la motivación acerca de la disciplina debe ser una tarea constante.

4) Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado, se tendrán en cuenta la confesión, el arrepentimiento y los deseos de cambiar de actitud al momento de establecer la sanción.

5) Recurrir a la colaboración de los padres de familia para que estos asuman el papel que les corresponde como agentes educativos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- 6) La reparación de una falta debe ser individual, no sancionar en conjunto los actos de uno o varios alumnos. En estos casos se puede recurrir al grupo para solicitar ideas sobre la forma de solucionar problemas disciplinarios.
- 7) Las acciones formativas deben guardar relación con la falta cometida, teniendo en cuenta las circunstancias, la edad del educando, los antecedentes disciplinarios y el perjuicio causado.
- 8) La cancelación de la matrícula o desdolarización de la institución no suele ser siempre una medida correctiva, pero en casos extremos deberá emplearse, sobre todo en aquellos casos en los cuales se pone en riegos el bienestar y seguridad de la comunidad educativa.
- 9) La reprobación del año escolar no es causal para excluir un estudiante de la Institución Educativa o negarle la renovación de la matrícula.

### ARTÍCULO 36. TIPOS DE ACCIONES FORMATIVAS Y SANCIONES

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales. El orden en que están escritas las posibles sanciones no es necesariamente un orden progresivo.

1. **Llamado de atención verbal.** Cuando se observen comportamientos que afecten en forma leve el proceso formativo en los aspectos académicos y disciplinarios, el profesor, el Director de Grupo, Coordinador o cualquier persona que observe la falta, deben hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
2. **Acciones formativas y disuasivas** Estas acciones se realizan por incumplimiento en los deberes contemplados en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso en el que se establezcan acciones formativas y disuasivas, relacionadas con las faltas cometidas y que busquen solucionar los problemas de convivencia escolar del alumno y el grupo en general. Se debe realizar seguimiento a dichas acciones y dejar evidencia en el anecdotario.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

3. **Reparación o pago de daño.** Cuando un estudiante dañe los enseres o útiles de sus compañeros o de la institución el acudiente y/o padre de familia deben reparar el daño causado.

4. **Retiro Temporal del establecimiento educativo.** Esta medida sólo se empleará cuando la acción cometida afecte en forma grave o severa el proceso formativo, o dado el caso, cuando el estudiante cometa acciones repetidas y sistemáticas, cuando la falta afecte severamente la convivencia escolar o se ponga en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, dando paso a los protocolos y la activación de la ruta de atención integral.

5. **Compromiso académico y/o disciplinario.** Se aplicará esta medida al estudiante que haya cometido falta grave en forma reincidente, requiere la firma de un Acta de Compromiso disciplinario por el estudiante y sus padres, durante el transcurso del año escolar para el grado que esté cursando. Al respecto debe tenerse en cuenta:

El alumno y sus padres se comprometen a colaborar efectivamente con la institución para que sean superadas las dificultades disciplinarias que el estudiante presenta, en el lapso de tiempo estipulado para ello.

El incumplimiento del Compromiso disciplinario supone la cancelación de la matrícula o la pérdida del cupo para el año siguiente, pues no cumple con las exigencias que la Institución plantea a los alumnos y padres al ingresar al plantel.

6. **Matrícula con compromiso (Sentencia 918/2004):** Esta medida procederá cuando a juicio del Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las faltas que dieron lugar a suspensión y/o acciones de Situaciones II y III. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La decisión se comunicará por escrito al padre de familia y/o a su acudiente.

El levantamiento de esta medida se hará por decisión del Consejo directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, quien realizará seguimiento a los estudiantes con dicha medida.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Con el fin de generar un compromiso serio y sentido de pertenencia frente a la filosofía institucional en los estudiantes y padres de familia, la medida solo podrá ser aplicada una sola vez, porque de reincidir dará lugar a la cancelación de la matrícula o pérdida de cupo para el año siguiente.

- 7. Pérdida del cupo para el año siguiente.** Se aplicará esta medida con estudiantes reincidentes en sus faltas disciplinarias, habiendo la institución agotado los mecanismos para lograr un cambio en su actitud. Los casos serán estudiados en Comité de Convivencia para ser remitido al Consejo Directivo, quienes tomarán la decisión definitiva sobre la pérdida del cupo para el año siguiente. Los Padres de familia serán informados sobre esta decisión antes de clausurarse el año escolar. Ningún estudiante perderá el cupo en la Institución Educativa, por haber reprobado el año escolar, lo anterior de acuerdo con lo contemplado en el artículo 96 de la ley 115 y el artículo 2.3.3.3.3.6 del decreto 1075 de 2015.

Esta medida también se aplicará en aquellos casos en los cuales los padres de familia y/ o acudiente incumplen de manera reiterativa con los compromisos establecidos en el artículo 41 del presente manual de convivencia.

- 8. Cancelación inmediata de la Matrícula.**

La cancelación de la matrícula del estudiante se puede dar en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría con el aval del Consejo Directivo, el cual notificará por escrito a través de resolución rectoral al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad de la institución, para toda falta que amerite la exclusión y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en el observador del estudiante. La cancelación de la matrícula es una medida extrema que se toma con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afectan gravemente la convivencia escolar. También se busca motivar al (la) estudiante y a los padres de familia para que busquen un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el Artículo 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

Esta medida también se aplicará en aquellos casos en los cuales los padres de familia y/ o acudiente incumplen de manera reiterativa con los compromisos establecidos en el artículo 41 del presente manual de convivencia.

El bajo rendimiento académico y la reprobación del año escolar no son causales para la cancelación o no renovación de la matrícula.

### ARTÍCULO 37. DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006) artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

### PRINCIPIOS

- 1. La legalidad de la falta**, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia
- 2. La legalidad de la acción formativa y del correctivo**, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
- 3. Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
- 4. Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
- 5. Igualdad:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
- 6. Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
- 7. Favorabilidad:** Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

**8. Causal de atenuación:** Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

- a) El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- b) Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- c) El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- d) Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- e) El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
- f) El buen comportamiento anterior.
- g) Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- h) Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

**9. Causal de agravación:** Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- a) Ser reincidente en la comisión de la falta.
- b) Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- c) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- d) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- e) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- f) Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- g) Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo ó empleado de la institución.
- h) La premeditación o planeación de la falta.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- i) La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- j) El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

**10. Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

**11. Recurso de reposición:** Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho

**12. Recurso de apelación:** Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

### **ARTÍCULO 38. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR**

Se entiende por conducto regular la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un estudiante o un grupo de estudiantes con un profesor, con un directivo o entre estudiantes, de igual forma es el orden que se le da al manejo de diferentes situaciones.

La solución de problemas de los estudiantes tendrá cinco instancias sucesivas de diálogo, conciliación y determinación:

1° Profesor que presencié y/o conoció el comportamiento del estudiante.

2° Director de grupo

3° El coordinador

4° Comité de convivencia escolar. Conformado como lo estipula la ley 1620 del 15 marzo del 2013, en los artículos 11,12 y 13. Para la atención de una situación disciplinaria como mínimo deberán asistir, el coordinador(a), el representante del grupo del estudiantes/implicado, la orientadora y las partes implicadas.

El comité de convivencia podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

5° Consejo directivo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Este proceso desde su fase inicial deberá quedar consignado en la carpeta de cada estudiante; o en su defecto en el medio de control que se esté utilizando para llevar el registro del desarrollo integral del estudiante.

*Nota: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de Orientación escolar.*

### ARTÍCULO 39. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

1. **Comunicación de apertura del proceso disciplinario** al estudiante y a sus padres de familia.
2. **Formulación escrita de los cargos** indicando fundamentos de hecho y derecho (Conductas violatorias al manual de convivencia y pruebas).
3. **Presentación de descargos** por escrito en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la situación presentada, indicando estrictamente como ocurrieron los hechos (tiempo, modo y lugar).
4. **Notificación** de la decisión tomada al estudiante y padre de familia. En caso necesario se remitirá a la instancia siguiente, se adelantaran las acciones formativas, o se emitirá resolución con la decisión motivada y supeditada a los recursos de ley.
5. **Recursos.** Frente a la decisión tomada proceden los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular. Este deberá interponerse por escrito, en un término no mayor a cinco días hábiles después de notificada la sanción.

### ARTÍCULO 40. PRUEBAS

Se consideran como pruebas dentro del debido proceso:

- El testimonio de una persona que haya presenciado la ejecución de la falta.
- El testimonio de una persona que haya presenciado los procesos de atención y/o formativos, que le ha hecho el maestro al estudiante que haya cometido la falta.
- Las anotaciones en las fichas de seguimiento con sus respectivas constancias de notificación firmadas por el padres de familia y el estudiante.
- Los compromisos escritos establecidos con el estudiante.
- Grabaciones audiovisuales.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

La inexistencia de pruebas sobre la comisión de la falta imputada exonera al estudiante de toda responsabilidad y en consecuencia, no da lugar a la aplicación de sanción.

### **PARÁGRAFO: RUTA Y DEBIDO PROCESO SI SE EVIDENCIA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O SALUD MENTAL**

Una vez se establezca de manera objetiva que un estudiante está inmerso en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, o condiciones de salud mental que afecten la salud, la integridad y el derecho a la educación de él mismo y de los demás estudiantes, la institución por intermedio de la Orientación procederá de la siguiente manera:

1°. Notificación a los padres de familia

2°. Se realiza remisión al médico para realizar examen de barrido de 3 0 6 meses, no 24 horas. (Este procedimiento se hace a través de la EPS), siempre que sea necesario

3°. Solicitud al acudiente de vinculación e ingreso con clínica u hospital día del estudiante, (según lo establezca el caso y la entidad de salud), así como tratamiento por parte de psiquiatría para proceso de desintoxicación integral, además de ingreso y tratamiento de rehabilitación en comunidad terapéutica; debe certificarse por médico especialista para proceso adecuado y apoyo familiar del estudiante. Se requiere que la atención no solo se haga a nivel de psicología particular o EPS, si no que se realice tratamiento médico.

4°. El estudiante y su acudiente deben presentar informes mensuales de retroalimentación con el objetivo de recibir orientación sobre el apoyo que se debe prestar al estudiante en la institución.

5°. La presentación de citas de control NO son pruebas contundentes del procedimiento y tratamiento realizado, por lo que se deben presentar los informes periódicos, emitidos por el especialista tratante y la entidad correspondiente.

6°. La omisión de estos procedimientos, el abandono o suspensión del mismo sin aval del médico profesional, o o recaída en el consumo se constituye en causal de PÉRDIDA DE CUPO.

*NOTA: en la Institución educativa las condiciones de salud mental y física asociadas al consumo de SPA y/o salud emocional o mental, se deben dar a conocer únicamente a coordinación y orientación escolar; de igual la institución NO se hace responsable de este tipo de situaciones que*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

*NO se den a conocer ante la coordinación y/o la orientación escolar, y además que no estén atendidas por las entidades especializadas o cuyo tratamiento haya sido suspendido de manera arbitraria por parte del estudiante y su familia, quienes son los responsables directos del mismo. En caso de presentarse reincidencia, será retirado de la IE, hasta tanto no se acoja al tratamiento respectivo*

*El o la estudiante podría continuar en la Institución siempre y cuando se garantice que su permanencia no constituye riesgo para el mismo o los demás miembros de la comunidad educativa*

### **ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

1°. La queja o reclamo se debe formular inicialmente ante la persona que supuestamente está atentando contra los intereses del reclamante.

2°. Si la queja o reclamo no surte efecto se acude al director de grupo.

3°. Si el director de grupo no responde o el reclamante no queda satisfecho, se acude al coordinador respectivo.

4°. Si el coordinador no responde o el reclamante no queda satisfecho, se acude al Rector.

5° Si el rector no responde o el reclamante no queda satisfecho, se acude a la Secretaria de Educación Municipal.

Nota: Desde el primer momento las quejas o reclamos se hacen por escrito, haciéndose firmar la constancia de recibido.

### **ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CONDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL**

#### **OBLIGACIONES DE LA IE**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Identificar de la población con Discapacidad o riesgo psicosocial, según SIMAT o reportes realizados por los docentes.
- Iniciar proceso de atención con estudiantes, realizar recepción del diagnóstico y en caso de no existir se hace remisión a salud y de activa ruta de atención.
- En el caso de los estudiantes con discapacidad, realizar caracterización pedagógica con docentes y profesional de apoyo, informando el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante y dispositivos básicos como Memoria, Percepción, Atención y Lenguaje.
- Estructurar con el docente el Plan Integral de Ajustes Razonables (PIAR) en las diferentes áreas asignadas, con el fin de establecer metas razonables.
- Para los estudiantes con identificación de vulnerabilidad psicosocial (de acuerdo a SIMAT), se realiza seguimiento, acompañamiento y seguimiento, con participación del padre de familia y/o acudiente
- Hacer seguimiento a estudiantes y comunidad educativa en general para verificar procesos de inclusión y a tención a la población con discapacidad y en condición de riesgo psicosocial.

### **OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los acudientes o padres de familia de los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la institución sea posible y para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 7 de la ley general de educación (ley 115/94):

- Asistir puntualmente a los llamados que se le hagan, con el fin de conocer los procesos de flexibilización curricular del estudiante para apoyarlo y dar cumplimiento a las recomendaciones hechas.
- Aportar y actualizar la información del estudiante, requerida por la institución educativa con referencia a su condición particular



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Firmar y cumplir los compromisos establecidos con referencia a los procesos de flexibilización curricular que requiere el estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de formación y con toda la comunidad educativa.
- Participar en los espacios formativos y de fortalecimiento programados por la institución.
- En caso de ausencia temporal o permanente del estudiante, notificar oportunamente.
- En caso de que el estudiante se encuentre con algún tipo de medicación, informar y suministrar oportunamente dicho medicamento.
- Debe cumplirse e informar a la dependencia correspondiente: Orientadora escolar o Profesional de Apoyo, del tratamiento médico especializado motivado a través de ruta de atención o que amerite el estudiante. La inobservancia de este tratamiento y del proceso especializado, constituye causal para reporte a entidades externas y se considera causal de no continuidad en la institución educativa, toda vez que la condición de salud física o mental, constituya una limitante para el proceso de aprendizaje, la convivencia y la socialización de los estudiantes
- En caso de incumplimiento por parte del acudiente o padre de familia por cualquier circunstancia a cualquiera de los puntos anteriores, se notificará al coordinador y posteriormente al rector para que tome las medidas pertinentes.

### **OBLIGACIONES DEL DOCENTE DE AULA**

- Realizar identificación inicial de reconocimiento de los estudiantes en el aula, identificar estudiantes con Discapacidad y reportar posibles estudiantes con Discapacidad al Servicio de Apoyo, con el correspondiente informe que motiva la remisión.
- Realizar identificación inicial de reconocimiento de los estudiantes en el aula, identificar estudiantes con riesgo psicosocial y reportarlos a la orientación escolar, siempre que se realice el correspondiente informe que motiva la remisión.
- Realizar con el profesional de apoyo la caracterización pedagógica del estudiante con Discapacidad evidenciando el desempeño alcanzado por el estudiante.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Participar de la estructuración del Plan Integral de Ajustes Razonables (PIAR) del estudiante con Discapacidad.
- Hacer seguimiento a los ajustes propuestos para el estudiante (discapacidad) y dejar registro escrito de las acciones realizadas.
- En los casos de riesgo psicosocial, hacer seguimiento y acompañar a la orientación en el proceso, incluyendo la citación a padres de familia o acudientes cuando sea requerido
- Reportar al servicio de apoyo o la orientación, el incumplimiento de los acuerdos con el estudiante y su acudiente.

### **FUNCIONES DOCENTE DE APOYO.**

- Promover la integración académica y social de los estudiantes con discapacidad.
- Acompañamiento pedagógico a los docentes con estudiantes en condición de discapacidad
- Articulación de la planeación pedagógica con el PEI y el plan de mejoramiento institucional.
- Asesorar y fortalecer procesos de educación inclusiva para el diseño e implementación del PIAR.
- Sensibilización y formación de docentes en inclusión educativa.
- Apoyo, asesoría y seguimiento a familias en procesos de acompañamiento de sus hijos.

### **FUNCIONES DE ORIENTACIÓN ESCOLAR**

- Diseño y Ejecución de Programas Preventivos destinados a la totalidad de la comunidad educativa (Superación personal, Autoestima, autonomía, liderazgo, etc.)
- Atención a los estudiantes y padres de familia que lo ameriten, remitidos por la rectoría, coordinación y docentes, realizándoles seguimiento, acompañamiento y apoyo.
- Desarrollo y Diseño de talleres dirigidos a los estudiantes de acuerdo a problemáticas, necesidades y condiciones particulares
- Elaboración y ejecución del proyecto de Escuela de Padres,
- Fortalecer la comunicación con docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa
- Abordaje e intervención en programas disciplinarios



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Asesoría y Acompañamiento a directores de grupo.
- Gestión de atención, seguimiento con entidades externas que mitiguen el riesgo y la vulnerabilidad de los estudiantes.

## **CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 43. DERECHOS**

1. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, SIE, planes de las áreas y demás documentos institucionales.
2. A ser informado de las ausencias, retardos, rendimiento académico y problemas de convivencia escolar de sus acudidos.
3. Recibir asesoría sobre el manejo del rol de padre o madre en beneficio de sus hijos por parte de las orientadoras escolares y el grupo de Gestión y Calidad de la institución educativa.
4. Recibir buen trato de parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.  
Conocer oportunamente los resultados académicos y de comportamiento de sus hijos.
5. Elegir y ser elegido a la junta directiva de la asociación de padres de familia.
6. Participar en comités de trabajo, Evaluación y Promoción, Consejo de Padres y otros de la institución.
7. Recibir información oportuna y veraz por parte de la Institución Educativa.
8. A Conocer los horarios de la jornada escolar y sus modificaciones de manera oportuna.

### **ARTÍCULO 44. DEBERES**

1. Conocer el Pacto de Convivencia de la institución.
2. Cumplir con las normas establecidas en la Ley de infancia y adolescencia.
3. Asistir a las reuniones que programe la institución y participar en ellas con iniciativas en pro del bienestar común.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. Responder por los daños y perjuicios que sus hijos o acudidos causen a las instalaciones o bienes del plantel.
5. Asistir oportunamente al plantel cuando éste así lo solicite o su presencia sea requerida.
6. Dar ejemplo de presentación personal y buenos modales.
7. Acogerse a los horarios establecidos para su atención evitando en lo posible interrumpir el normal desarrollo de las clases.
8. Proporcionar en el hogar a sus hijos o acudidos un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
9. Mantener permanente diálogo con los profesores buscando el progreso y bienestar de sus hijos.
10. Velar por el buen nombre de la institución y de sus hijos.
11. Facilitar a sus hijos los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
12. Dar buen trato a docentes, administrativos, personal de servicio y estudiantes de la institución.
13. Asistir en los horarios establecidos a los apoyos pedagógicos programados con sus hijos o acudidos.
14. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
15. Utilizar y acogerse a los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados
16. Velar por la permanente y puntual asistencia de su acudido(a) a la institución educativa, procurando evitar que se presente la deserción escolar. (Art. 14, 20 Ley 1098 de 2006). En caso de inasistencia presentar la excusa por escrito.
17. Actualizar e informar oportunamente, el cambio de residencia y números telefónicos.
18. Recoger a los estudiantes en los horarios establecidos por la Institución Educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

### **ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES**

1. Retirar de clases a sus hijos o acudidos, sin autorización del director de grupo o coordinador o docente encargado del estudiante en el momento que desea retirarlo; o del director de grupo en las respectivas sedes, en ausencia del coordinador.

### **ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LOS PADRES QUE INCUMPLEN CON LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA**

1. Citación por medio escrito por parte del director grupo y establecimiento de acuerdos en acta. En caso de incumplimiento o de no asistencia sin causa justificada se pasará informe al coordinador.
2. El coordinador nuevamente realiza citación y establece acuerdos mediante acta. En caso de inasistencia injustificada a la reunión, o no compromiso con los acuerdos, se remite el caso al rector o comité de convivencia, para establecer las medidas pertinentes, entre las cuales está el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar familiar y/o Comisaría de familia.
3. El acudido por su parte podrá asistir normalmente a la institución, aunque si presenta problemas de convivencia escolar que afecten el normal desarrollo de las clases, será retirado temporalmente, hasta tanto se establezca con la acudiente los respectivos acuerdos.
4. En caso de persistir la inasistencia o no acompañamiento del acudiente en el proceso académico del acudido, habiendo sido atendida por el rector/comité de convivencia y/o





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

reportada a instancias externas; el Consejo Directivo determinará la permanencia o no permanencia del estudiante en la Institución Educativa, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 32 del manual de convivencia; teniendo en cuenta que son el estado, la sociedad y la familia los responsables de la educación (art 67 CPC).

Para todos los casos el acudiente está en la obligación de presentar excusa a la Institución Educativa por la inasistencia a las reuniones o llamados que hagan los docentes o directivos docentes.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS DOCENTES

##### **ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS(AS) EDUCADORES(AS)**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, y demás normas afines son deberes de los docentes

1. Contribuir en todo momento a hacer realidad la Misión, principios, objetivos y demás aspectos relativos a la gestión y manejo de la institución consagrados en el PEI, en el Manual de Convivencia y demás normativa institucional.
2. Conocer y cumplir las responsabilidades, tareas, actividades asignadas y propias de su cargo
3. Promover la formación de valores morales, espirituales y cívicos a partir del ejemplo de vida.
4. Abstenerse del uso de dispositivos electrónicos durante las clases y actos comunitarios, a no ser que sea con fines pedagógicos.
5. No tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización de padres de familia y/o acudientes o sin ser programado por la institución.
6. Respetar los derechos de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, sin discriminación de ninguna clase.
7. Aplicar lo establecido en los procedimientos del Sistema de Gestión Integral.
8. Portar visiblemente el carné.
9. Todos aquellos consignados en la ley
10. Hacer la devolución de las estrategias evaluativas personalmente a los estudiantes en horas de clase en un tiempo prudente asegurando que sus estos conozcan la valoración del desempeño alcanzado antes de aplicar la siguiente estrategia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

11. Comunicar oportunamente las irregularidades sobre las que tengan conocimiento como maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros, acogiéndose a la ruta de atención establecida para cada caso.
12. No fumar, ni consumir sustancias o licor dentro de la institución ni en las actividades programadas fuera de la Institución donde participen estudiantes.
13. Cumplir con los protocolos de salidas para eventos fuera de la Institución.
14. Ser respetuosos y receptivos frente a las sugerencias e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Elaborar la planeación correspondiente y presentarla en los tiempos establecidos
16. Hacer conocer de los estudiantes las pautas de trabajo académico, los criterios de evaluación y la programación de las estrategias evaluativas una vez inicien las actividades académicas.
17. Atender de manera oportuna y eficaz las consultas y asesorías solicitadas por los estudiantes y sus familias, relativas a su formación.
18. Abstenerse de utilizar el nombre de la IE o los bienes del mismo con fines comerciales o de lucro personal.
19. Participar en el análisis y mejora del PEI y del Manual de Convivencia de la institución y demás normativa institucional.
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los estudiantes, padres de familia, colegas, directivos, empleados de la institución y visitantes, velando por mantener en todo momento un ambiente agradable y de sana convivencia.
21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los estudiantes, padres de familia, colegas, directivos, administrativos y visitantes, velando por mantener en todo momento un ambiente agradable y de sana convivencia.
22. Realizar un oportuno seguimiento a todos sus estudiantes y ofrecer el acompañamiento y la asesoría necesaria para ayudarles a enfrentar las dificultades que se presenten en el proceso formativo para potenciar sus capacidades.
23. Participar en los procesos de elección de sus representantes en las instancias de la institución, según las normas establecidas.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: *maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual*, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional. Este deber NO corresponde únicamente a la orientadora, y el docente debe realizar el debido informe, así evitar incurrir en omisión y/o complicidad por no actuación
26. No establecer ningún tipo de relación afectiva con los estudiantes, más allá de la propia de su labor como docente
27. Representar con altura, dignidad y sentido de pertenencia a la IE en los eventos, reuniones o convocatorias en los cuales sea participe
28. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
  - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 48. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, su tipo de vinculación y funciones asignadas por la entidad territorial, tiene derecho a:

1. Que le respeten los derechos contemplados en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo
2. Recibir los beneficios contemplados desde los procesos del Sistema de Gestión Integral.
3. Un acompañamiento permanente y una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad, atendiendo al proceso del conducto regular.
4. Recibir un buen trato de palabra y de acción por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Todos aquellos consignados en el reglamento interno de trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.
6. Participar en programas y actividades de formación en torno a su ser personal, profesional y social, que redunde en el mejoramiento de la persona y de su institución a través de su labor como docente.
7. Participar en las consultas realizadas por el colegio para el mejoramiento del PEI, el Manual de Convivencia, entre otros, a través de los canales y procedimientos establecidos.
8. Ser elegido y elegir a sus representantes ante las instancias institucionales previstas en la normatividad vigente.
9. Que se le reconozca la propiedad intelectual.
10. Disponer del material y de las ayudas necesarias para un mejor desempeño en sus labores académicas, dentro de las posibilidades presupuestales de la institución.
11. Conocer de manera oportuna el calendario, la programación, las responsabilidades y los lineamientos que sean necesarios para la preparación de los documentos propios de sus asignaturas y áreas del conocimiento.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

12. De acuerdo con los artículos 17 al 20 de la Ley 1620 (art. 2.3.5.4.2.1 al 2.3.5.4.2.13 del decreto 1075 de 2015).

- Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
- Transformar las prácticas pedagógicas
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- Involucrar en sus prácticas temas relacionados con DDHHSSRR, que deben ser transversales a todas las áreas y proyectos
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

## CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR

Atendiendo al Artículo 142 de la ley 115; de acuerdo con el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, en los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 28 y 29, el Decreto 1286 de 2005 y la resolución 244 del 31 de enero de 2008, se definen los organismos de participación en la Institución Educativa.

### ARTÍCULO 49. EL GOBIERNO ESCOLAR

Es la instancia de dirección, participación de la comunidad educativa y orientación académico-administrativa de la institución. Está constituido por: el Consejo Directivo, El Consejo Académico, El Rector, La Personera, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres

### 6. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR:

- Garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y vivenciar la práctica del pluralismo, la tolerancia, el diálogo y la concertación.
- Democratizar las decisiones de carácter administrativo, técnico, pedagógico y financiero del plantel.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- Fortalecer una cultura de participación, mediante la acción efectiva que integre a todos los miembros de la comunidad educativa en torno a propósitos comunes.

### 7. COMUNIDAD EDUCATIVA:

La dirección del Establecimiento Educativa Jesús María Ocampo está integrada por el Rector y el Consejo Directivo y su acción debe entenderse como un servicio a la comunidad educativa, de la cual forma parte.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 6 de la ley 115 de 1993 “La comunidad educativa participará en el diseño, ejecución y evaluación del P.E.I y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Esta comunidad está conformada por:

- A. Estudiantes o educandos debidamente matriculados
- B. Docentes
- C. Padres de familia, acudientes o representantes legales
- D. Directivos, docentes
- E. Exalumnos organizados para participar

### ARTÍCULO 50. CONSEJO DIRECTIVO

Es la Máxima autoridad de la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo como instancia directa en la participación de la comunidad educativa y de la orientación académica y administrativa de la institución. Está conformado por:

1. El Rector del Colegio, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes de la institución, uno por primaria y otro por secundaria.
3. Padres de familia: tendrán dos representantes ante el Consejo Directivo, miembros del consejo de padres de familia. Estos representantes serán elegidos por ellos mismos dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al inicio del año lectivo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. Estudiantes: tendrán un representante ante el Consejo Directivo. Este representante, de grado undécimo, debe ser elegido por el Consejo de Estudiantes dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al inicio del año lectivo.
5. Sector productivo organizado de la zona escolar: tendrá un representante ante el Consejo Directivo. Este representante será escogido por el mismo Consejo Directivo dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al inicio del año lectivo, entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
6. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo anual y para tal fin, el Rector convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las elecciones correspondientes.

### **7. PROCESO DE ELECCIÓN:**

- a. El (la) responsable convoca a elecciones especificando la fecha, hora y lugar para tal actividad.
- b. Cada asamblea (preescolar-primaria y secundaria) elige su presidente y su secretario; el presidente para moderar la asamblea, el secretario para tomar la asistencia, constatar el quórum, contabilizar los votos, realizar el acta correspondiente, y otros determinados por la misma asamblea.
- c. Al finalizar las asambleas, se levantarán las actas respectivas y se enviarán a rectoría. Cada acta debe estar firmada por el respectivo presidente y secretario.
- d. Las asambleas son autónomas para tratar temas diferentes para las que fueron convocadas sin necesidad de incluirlos en las actas enviadas a rectoría.

### **ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Decidir sobre todo lo que afecte el funcionamiento de la institución en aquello que sea de su competencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con los alumnos de la institución.
3. Adoptar los reglamentos de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir y promover la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación competente.
6. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.
7. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia. (Decreto 1286 de abril 27 de 2005)
8. Estimular la calidad del servicio educativo y darse su propio reglamento.

### **ARTÍCULO 52. CONSEJO ACADÉMICO**

Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo. El Consejo Académico debe propiciar el trabajo interdisciplinario y promover el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Está integrado por todos los directivos docentes, la orientadora, un docente representante de cada sede de primaria y un docente por cada área que ofrezca la institución. Se reunirán periódicamente para cumplir las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994.
3. La organización del plan de estudios y la orientación a su ejecución.
4. Participar en la evaluación anual e institucional.
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

6. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

### ARTÍCULO 53. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Ley 1620 del 15 marzo del 2013.

Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **ARTÍCULO 54. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 55. COMISIONES DE EVALUACIÓN**

Su función principal es la evaluación periódica del rendimiento académico, disciplinario y promoción de los educandos; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

El Decreto 1290 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, establece que cada institución deberá determinar los criterios de promoción escolar -de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes-, así como el porcentaje de asistencia mínimo requerido para que el alumno pueda ser promovido al siguiente grado. Si la institución determina que el estudiante -por su bajo desempeño



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

académico- no puede ser promovido al siguiente grado, ésta deberá garantizarle, en todos los casos, el cupo para que en el siguiente año escolar continúe con su proceso formativo. Pero si el caso es contrario y el estudiante demuestra un rendimiento superior en el desarrollo, tanto cognitivo como personal y social del grado que cursa, el establecimiento educativo podrá promoverlo de manera anticipada al siguiente grado escolar, previo consentimiento de los padres de familia, tras agotar el trámite correspondiente ante los consejos académico y directivo de la institución.

### **FUNCIONES:**

1. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros.
2. Recomendar actividades pedagógicas de refuerzo y superación.
3. Recomendar casos de promoción anticipada.
4. Definir la promoción de aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten deficiencias en la obtención de los logros.

### **ARTÍCULO 56. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTE**

El personero es el o la estudiante de último grado que ofrece el Colegio y que está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la carta magna, las leyes, decretos reglamentarios y en este manual de convivencia. Es el representante de todo el estudiantado en el Gobierno Escolar. Es elegido por voto popular una vez iniciado el año escolar. Tiene como funciones facilitar las relaciones entre Directivas, docentes y estudiantes y ayudar a una mejor convivencia dentro del Plantel Educativo.

Vela porque sean cumplidos los derechos y deberes de los estudiantes y participa en la solución de conflictos entre alumnos, docentes y directivas, después de que se han agotado los conductos regulares.

### **1. FUNCIONES:**

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

c) Presentar ante el Rector solicitudes de oficio o a petición de parte para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### 2. REQUISITOS:

- a. Ser estudiante de grado undécimo debidamente matriculado en la institución.
- b. Ser elegido dentro de los treinta días calendario, siguiente a la iniciación de clases del año lectivo.
- c. Inscribir la candidatura ante el coordinador(a) del Departamento de Ciencias Sociales en el plazo determinado.
- d. Tener buen rendimiento académico y comportamiento social adecuado.
- e. Hacer su campaña presentando un proyecto realizable y teniendo en cuenta las necesidades de la institución.
- f. Tener disponibilidad de tiempo para adquirir compromisos con el cargo.
- g. Asumir y cumplir las normas del manual de convivencia.

### 3. PROCESO DE ELECCIÓN:

Las elecciones se realizarán dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. El Rector convoca a los y las estudiantes matriculadas con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El comité organizador estará conformado por los profesores del proyecto de democracia los cuales designaran un comité electoral integrado por estudiantes de grado 10° de acuerdo al número de mesas de votación programadas.

- a. El proyecto de democracia elabora y publica cronograma del proceso de elección del personero escolar. Entre otros, en este cronograma debe ir explícita la fecha del taller de capacitación en el tema para los estudiantes de grado undécimo, los requisitos para los candidatos, el plazo máximo de inscripción de candidatos, las fechas de inicio y cierre de campaña, la fecha para sufragar, los requisitos para poder sufragar, la hora de inicio y cierre de votación, la cantidad de urnas, el sitio o sitios donde se colocarán las urnas, la cantidad y calidad de los jurados, la hora del escrutinio, los



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

testigos electorales, la fecha de publicación de resultados, y otros necesarios para llevar a cabo un proceso organizado, serio y formativo.

- b. Taller a todos los estudiantes de grado undécimo explicando las funciones del personero escolar y otros puntos relacionados con el tema.
- c. Inscripción de candidatos.
- d. Campaña electoral.
- e. Sorteo para organizar el tarjetón electoral.
- f. Día de elecciones.
- g. Publicación de resultados.
- h. Comunicación escrita con destino a rectoría informando de los resultados del proceso.
- i. Fecha de la posesión del personero ante toda la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 57. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

La institución educativa tendrá un Consejo de Estudiantes integrado por un vocero de cada uno de los grados. El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas de cada grado para elegir un vocero estudiantil para el año en curso.

Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de primaria elegirán un único vocero entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

#### **1. FUNCIONES:**

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el buen desarrollo de la vida estudiantil.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- d) Mantener una comunicación permanente con sus representantes para garantizar la participación de los estudiantes en las diferentes actividades y momentos de la vida de la institución.
- e) Representar con calidad y honestidad a sus compañeros.
- f) Las demás asignadas en este manual de convivencia.

### i) REQUISITOS:

Quien aspire a ser elegido como vocero de los estudiantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- j) Ser postulado por sus compañeros de grado, previa preparación por parte de la dirección de grupo y el Área de Ciencias sociales acerca del sentido y la responsabilidad que implica ser representante de curso y su trabajo en el Consejo de estudiantes.
- k) Conocer y estar dispuesto a cumplir el reglamento del Consejo de estudiantes.
- l) Estar debidamente matriculado en la institución.
- m) Haber cursado en la institución al menos el año lectivo inmediatamente anterior.
- n) No registrar en el observador del estudiante situaciones vinculadas a la disciplina y convivencia o tener matrícula con acta de compromiso.
- o) Vivir y expresar los valores que la institución quiere formar en sus estudiantes (Perfil del estudiante P.E.I.)
- p) Tener un rendimiento académico satisfactorio
- q) Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en estos requisitos durante el cumplimiento de sus funciones.

## **ARTÍCULO 58. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Atendiendo al decreto 1286 de 2005 en el artículo 5, el Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación el proceso educativo, y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

En el Artículo 6 se establece la estructura y funcionamiento del Consejo de padres de Familia. El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

### ▪ **FUNCIONES:**

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional.
- b) Promover programas de formación de padres.
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia.
- d) Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo, uno para ser miembro de la junta directiva y el otro para ser miembro del consejo de padres de familia.
- e) Otras funciones que su reglamento determine, no contrarias a la ley.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- f) Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- g) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación Superior ICFES.
- h) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- i) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- j) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- k) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- l) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- m) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- n) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
- ñ) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994.
- o) Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 21 del decreto 1860 de 1994.

- **REQUISITO:**

Ser padre o acudiente de un estudiante matriculado en la institución.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

### • PROCESO DE ELECCIÓN:

- a. La rectoría convoca a asamblea general de representantes especificando la fecha, hora y lugar para tal actividad. Esta actividad se debe realizar en los primeros sesenta días calendario al inicio del año escolar.
- b. La asamblea elegirá un presidente y un secretario para que la presidan y se dará su propia organización.
- c. La asamblea elegirá dos representantes de los padres al Consejo Directivo de la institución; este hecho será comunicado por escrito a la rectoría mediante acta firmada por el presidente y el secretario de la asamblea.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir las funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes

de los padres de Familia en el consejo directivo del mismo establecimiento donde laboran.

### ARTÍCULO 59. ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

Es el organismo que agrupa a los egresados de la Institución y que sirve de apoyo al quehacer institucional en beneficio de los estudiantes, a través de su representante al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de exalumnos.

#### ▪ FUNCIONES:

Elegir un representante al Consejo Directivo.

Otras funciones que su reglamento determine no contrarios a la ley.

## CAPÍTULO X SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **ARTICULO 60. BIBLIOTECA**

Es un componente fundamental dentro de la institución educativa, que consiste en una colección organizada de diversos materiales, administrada por personal calificado, para prestar un servicio de apoyo y respaldo al proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo en el establecimiento educativo. En ella se reúne, ordena y pone en circulación el conjunto de material bibliográfico y los recursos didácticos y de información de los que el establecimiento dispone para el fomento de la lectura, la búsqueda de información y el apoyo de los aprendizajes en todos los sectores.

Tienen derecho a los servicios de la biblioteca los estudiantes, profesores y empleados de la institución.

#### **1. NORMAS PARA SU USO**

##### **PRÉSTAMO**

Requisitos para los estudiantes:

- a) Presentar el carné estudiantil.
- b) Traer referencias bibliográficas.
- c) No sacar los libros de la biblioteca.

#### **2. REQUISITOS PARA LOS PROFESORES Y EMPLEADOS:**

- a) Presentar la cédula de ciudadanía.
- b) No superar a la vez el préstamo de tres libros o revistas.
- c) No superar por libro un tiempo de préstamo máximo de ocho días, con opción de renovación por otros tres.
- d) Retirar los materiales bibliográficos personalmente.
- e) Se prestará únicamente a los docentes para el servicio de los estudiantes en el aula de clase.

##### **-De las colecciones de referencia:**

- a) Estos materiales no salen de la biblioteca, salvo casos muy especiales a consideración de la bibliotecaria de la institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### **-De colección de revistas y folletos:**

b) La duración del préstamo será de ocho días con opción a renovación.

### **-Del retraso en la devolución:**

c) Cuando la persona entregue el material bibliográfico con un retraso mayor a un mes perderá el derecho al servicio.

### **-De la pérdida o daños de los libros:**

d) Cuando una persona pierda un libro de la biblioteca debe responder con un reemplazo del mismo.

e) El usuario que entregue un libro en malas condiciones se hará cargo de la encuadernación o reparación del mismo.

r) Al lector que entregue un libro manchado, rayado o mutilado se le suspenderá el servicio por el tiempo que disponga la biblioteca.

### **-Del comportamiento en la biblioteca:**

a) Dentro de la biblioteca se debe hablar en tono bajo conservando siempre una buena disciplina.

b) En la biblioteca no se debe comer o beber.

c) Tomar indebidamente pertenencias de la biblioteca acarreará informes a las directivas de la institución para las sanciones pertinentes.

d) Si un usuario externo no se comporta adecuadamente dentro de la biblioteca perderá el derecho a su uso.

### **NOTAS:**

1. Cuando en la biblioteca exista solamente un único texto de enseñanza no se presta para el servicio externo.

2. A los estudiantes de otras instituciones educativas no se les presta material bibliográfico para uso externo.

### **ARTÍCULO 61. RESTAURANTE ESCOLAR**

El programa de restaurante escolar consiste en el suministro organizado de alimentos inocuos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución educativa. Es el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyen a



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo.

### • DEBERES

Los estudiantes que hagan uso del restaurante escolar deben:

- a) Estar matriculados en la Institución Educativa y estar asistiendo permanentemente.
- b) Hacer fila y esperar a que se verifique en el listado para el almuerzo.
- c) Asistir al restaurante en el horario indicado sin que afecte su horario normal de clases
- d) Hacer uso adecuado de sillas, mesas y elementos de comedor.
- e) Tratar con respeto a los compañeros y auxiliares de cocina.
- f) Consumir la comida dentro del restaurante.
- g) Recoger los elementos usados (platos, cucharas, pocillos, otros) y depositarlos en el recipiente adecuado.
- h) Hacer gala de cultura y buen comportamiento.
- i) Denunciar el hurto de alimentos y/o elementos del restaurante por parte de compañeros, auxiliares de cocina, padres de familia, docentes u otros.
- j) Informar a su docente cuando los alimentos del restaurante estén en mal estado o en mala presentación (raciones no adecuadas). También cuando la minuta no pertenezca al día correspondiente.

**La minuta debe estar en un lugar visible y accesible al personal de la institución.**

### • PROHIBICIONES

A los estudiantes que hagan uso del restaurante escolar les está prohibido:

- a. Jugar con la comida.
- b. Ingresar invitados y personas extrañas al restaurante.
- c. Mal comportamiento social dentro del restaurante.
- d. Irrespeto verbal o físico al personal que allí labora y a sus compañeros.

NOTA: a los padres de familia les está prohibido el ingreso a las instalaciones del restaurante escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### • SANCIONES POR MAL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- a. Llamado de atención escrito con notificación al padre de familia.
- b. Suspensión del servicio por una semana.
- c. Suspensión definitiva del servicio.

Nota: las sanciones anteriores son impuestas por el coordinador.

### ARTÍCULO 61. ESPACIOS DEPORTIVOS

Es el espacio para el desarrollo del área de Educación Física y Deportes, donde se lleva a cabo el uso de los implementos y escenarios deportivos, con el propósito primordial de la conservación de la salud como principio fundamental del mejoramiento de la calidad de vida.

### ARTÍCULO 62. SALA DE SISTEMA

Es un espacio para propiciar a la comunidad educativa el aprendizaje de procesos de incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación, y la utilización de ésta será acorde al horario y a las clases programadas que hagan los docentes encargados.

#### 1. Deberes de los usuarios:

Ingresar y salir del aula en forma ordenada, despacio y en silencio.

- b. Tener en cuenta las reglas de manejo de equipos y demás recomendaciones hechas por el docente administrador de la sala.
- c. En todo momento tener cuidado para evitar enredos y el tropezar en forma brusca con mesas o equipos, lo que puede causar la caída de algún elemento.
- d. Tener en cuenta la asignación del equipo de cómputo que se le haga y, una vez ubicado en el lugar de trabajo, asumir correcta postura y actitud de disposición para el inicio de la actividad pedagógica.
- e. Al salir del aula, dejar los elementos de la computadora debidamente acomodados, y la silla en el lugar en que la encontró o donde se le indique.
- f. Por ningún motivo rayar, pintar, maltratar o destruir los elementos y la planta física del aula.
- g. Colaborar decididamente con el aseo del aula y sus elementos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

- h. Los equipos deben ser utilizados únicamente para los procesos de enseñanza e investigación.
- i. Se debe hablar en voz baja para no incomodar a otros usuarios de la sala.
- j. No se debe usar celulares cuando se encuentre en la sala de informática
- k. No consumir ningún tipo de alimento o bebida dentro de la sala.
- l. Se prohíbe la consulta de páginas pornográficas o páginas con imágenes que atenten contra la moral de otros usuarios.

### **1. REGLAS DE MANEJO DE EQUIPOS:**

Abstenerse de usar la computadora hasta que el docente encargado de la sala, le dé la autorización para hacerlo.

- a. Mientras la computadora esté apagada o se estén dando explicaciones, instrucciones o sugerencias, permanecer atento, sin manipular sus elementos.
- b. Dar uso adecuado y delicado al equipo de cómputo y a sus diferentes dispositivos; tener las manos limpias y secas.
- c. Respetar los fondos de escritorio y protectores de pantalla sugeridos por los administradores de la sala. *(Recuerde que son equipos de cómputo de una institución educativa; los fondos y protectores de pantalla deben corresponder a la formación impartida.)*
- d. Para digitar, mantener los teclados debidamente acomodados en la mesa.
- e. Cuando le den la orden de apagar la computadora o vaya a hacerlo, siempre ejecutar el proceso correcto para ello.
- f. Acatar las sugerencias y recomendaciones que en un momento dado haga el docente administrador de la sala.
- g. Las memorias de tipo USB deben ser vacunadas antes de ser utilizadas.
- h. No se puede descargar ningún tipo de software e instalarlo en los equipos.

### **ARTÍCULO 63. SALA DE TECNOLOGÍA**

Es un espacio que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias.

Para su buen uso y mantenimiento el estudiante se compromete a:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

- a. Cuidar y responder por todos los elementos que estén a su disposición en dicha sala.
- b. Tener una actitud investigativa y creativa.
- c. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
- d. Mantener las normas de convivencia social.
- e. Utilizar las salas en los horarios asignados.
- f. Colaborar con el orden y aseo de la sala.
- g. En caso de daño a algún material, el (los) estudiante (s) debe (n) responder por los costos de la reparación o reposición del material dañado.

**ARTÍCULO 64. VIGENCIA.** El presente Manual de Convivencia rige a partir del 12 de enero de 2021 y deroga todas las Normas de carácter interno que existan a la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

### Anexos

## FORMATO PARA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal o acudiente del estudiante \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_, manifiesto que he sido informado(a) sobre la participación de mi acudido en el uso redes sociales y videoconferencias con mi acompañamiento y supervisión, con el fin de mediar el trabajo educativo en casa, de acuerdo con las orientaciones del MEN dado el actual estado de emergencia sanitaria a causa del COVID 19. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que entiendo que el tratamiento de datos comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, conservación, transferencia y/o transmisión del video e imágenes obtenidas del registro con fines pedagógicos y educativos.

Por lo tanto entiendo que:

- No habrá ninguna sanción en caso de que no se autorice su participación.
- No será publicada la identidad de mi niño, niña, adolescente o representado legal, así como, los videos, imágenes, sonidos y datos personales registrados a terceros que no tengan ningún interés educativo y pedagógico,
- Las imágenes y sonidos registrados en el video de mi niño, niña, adolescente o representado legal que sean recolectados serán tratados por el responsable y/o encargado dentro del marco del cumplimiento de la política de protección de datos contemplada en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013

En ese orden de ideas, manifiesto que comprendo en su totalidad la información y autorizo el uso de los videos, imágenes, sonidos y datos personales, conforme a este consentimiento informado de forma consciente y voluntaria

( ) Si Autorizo

( ) No Autorizo

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal y/o acudiente

Cédula

Celular





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>			<b>Formato MC-05-DP</b>	
<b>DEBIDO PROCESO</b>				
<b>APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO</b>				
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del manual de convivencia se notifica la apertura de proceso disciplinario por las presuntas faltas cometidas, de igual manera, se le informa sobre sus derechos los cuales están consagrados en el manual de convivencia.				
Lugar y fecha:				
Nombre del alumno:			Grado:	
Instancia que atiende la situación (marque con X)				
Docente	Director de grupo	Coordinador	Comité de Convivencia	Consejo Directivo
<b>Hechos:</b> Indicar los hechos ocurridos por el estudiante citando el artículo y numeral del manual de convivencia y las respectivas pruebas (Docente o directivo docente que presencia la falta)				
<b>Tipificar la falta de acuerdo con el MC:</b>				
<b>Descargos del estudiante:</b> indicar estrictamente como ocurrieron los hechos (tiempo, modo y lugar)				
<b>Apreciaciones del padre de familia o acudiente frente a las situaciones presentadas</b>				



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

**Notificación:** Informar al estudiante y padre de familia sobre la falta cometida y la decisión tomada: acciones formativas y sanciones (MC art,32) compromisos de los estudiantes y padres de familia, remisión a otras instancias. (docente o directivo docente).

**Acciones formativas (docente)**

**Compromisos del estudiante y padre de familia:**

**Remisión a otras Instancias internas o externas:**

Frente a las anteriores decisiones procede el recurso de reposición y en susidio el de apelación el cual debe imponerse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO**

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>			<b>Formato MC-05-DP</b>	
<b>DEBIDO PROCESO</b>				
<b>APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO</b>				
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del manual de convivencia se notifica la apertura de proceso disciplinario por las presuntas faltas cometidas, de igual manera, se le informa sobre sus derechos los cuales están consagrados en el manual de convivencia.				
Lugar y fecha:				
Nombre del alumno:			Grado:	
Instancia que atiende la situación (marque con X)				
Docente	Director de grupo	Coordinador	Comité de Convivencia	Consejo Directivo
<b>Hechos:</b> Indicar los hechos ocurridos por el estudiante citando el artículo y numeral del manual de convivencia y las respectivas pruebas (Docente o directivo docente que presencia la falta)				
<b>Tipificar la presunta falta de acuerdo con el MC:</b>				
<b>Descargos del estudiante:</b> indicar estrictamente como ocurrieron los hechos (tiempo, modo y lugar)				
<b>Apreciaciones del padre de familia o acudiente frente a las situaciones presentadas</b>				



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

**Notificación:** Informar al estudiante y padre de familia sobre la falta cometida y la decisión tomada: acciones formativas y sanciones (MC art,32) compromisos de los estudiantes y padres de familia, remisión a otras instancias. (docente o directivo docente).

**Decisión final:** Indicar si el estudiante es responsable de la comisión falta de acuerdo con los hechos y las pruebas existentes .

**Acciones formativas de acuerdo con el manual de convivencia (docente)**

**Compromisos del estudiante y padre de familia (de acuerdo con el manual de convivencia):**

**Remisión a otras Instancias internas o externas:**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Principal y Antonio Nariño

[colegionacional2012@hotmail.com](mailto:colegionacional2012@hotmail.com)

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Unica N° 1333 - Abril 27 de 2015

Frente a las anteriores decisiones procede el recurso de reposición y en susidio el de apelación el cual debe presentarse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

Nombre:

\_\_\_\_\_  
Firma del Acudiente

Nombre:

\_\_\_\_\_  
Firma del docente o directivo

Nombre: